

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,724

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF

ACUERDO NÚMERO-001-2021

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país y específicamente en este caso los sitios forestales conocidos como: “**CERRO AZUL**”, “**CERRO LOS MAGUELITOS**”, **CERRO LA CRUZ**”, jurisdicción del municipio de Jano y “**EL SALITRE**” jurisdicción del municipio de Guata, todos del departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios básicos del Régimen Legal Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la regularización, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal, garantizando la posesión de los grupos campesinos, comunidades, grupos étnicos y determinando sus derechos y sus obligaciones relacionadas con la protección y el manejo sostenible de los recursos forestales.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos	
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo número-001-2021	A. 1-4
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 69-2021	A. 5-20
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 éstas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regulación de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **Exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que los parques y **bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas** y las superficies sujetas a procesos de reforestación, **no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 62 establece claramente: “Se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando proceda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el artículo 71 establece: “Se consideran zonas sujetas a regímenes especiales: 1) Bosques Nacionales. 2) Las áreas protegidas. 3) Los parques nacionales. Las leyes especiales que correspondan determinarán la forma en las que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de éstas zonas”.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 178- de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículo 51 al 59 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) y 102, 108, 109, 112 al 139 de su Reglamento (Acuerdo No. 031-2010): 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONAS SUJETAS A REGULARIZACIÓN:

SITIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ÁREA (HA.)	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA RESPONSABLE DEL ÁREA
Cerro Azul	Jano	Olancho	3,087.7	Cooperativa Agroforestal 6 de Enero
Cerro Los Maguelitos	Jano	Olancho	766.5	Asociación Agroforestal La Muralla Limitada
Cerro La Cruz	Jano	Olancho	450.5	Cooperativa Agroforestal La Muralla Limitada
El Salitre	Guata	Olancho	6,685.6	Cooperativa Agroforestal Piedras Gordas Limitada

SEGUNDO: INICIAR EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL, de las DIEZ MIL NOVECIENTAS NOVENTA PUNTO TRES HECTÁREAS (10,990.3 Ha.) que se encuentran localizadas dentro de los sitios mencionados anteriormente.

TERCERO: REQUERIR Formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del área arriba mencionada para que en el plazo de **TRES(3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda. Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de las siguientes oficinas: **a) Región Forestal Olancho**, ubicada en el Barrio Las Acacias, una cuadra antes de la nueva terminal de buses, en el municipio de Juticalpa, departamento Olancho; **b) Oficina Local de La Unión**, situada en el Barrio Áreas Verdes, contiguo al complejo policial; **c) Oficina Central del ICF**, específicamente la Secretaría General o el Centro de Información y Patrimonio Forestal, ubicadas en las oficinas centrales del ICF en colonias Brisas de Olancho, atrás de la Gasolinera UNO, Comayagüela, M.D.C., Tel. 222-30028/2223-2613; **c) Oficinas Móviles de Regularización**, que estarán ubicadas en las comunidades que se encuentran dentro de los sitios: “ **Cerro Azul, Cerro Los Maguelitos, Cerro La Cruz, El Salitre**” en los días y horas que al efecto se notifique al público en general: **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.**

CUARTO: Poner en conocimiento a los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como a las demás Instituciones Estatales involucrados (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales), a las autoridades comunales y a todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en las zona a

regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesarias para cumplir con los fines previstos en la Ley.

QUINTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio del procedimiento de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica de las áreas de regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados, en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Comayagüela, municipio del Distrito Central, 07 de enero del año 2021

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

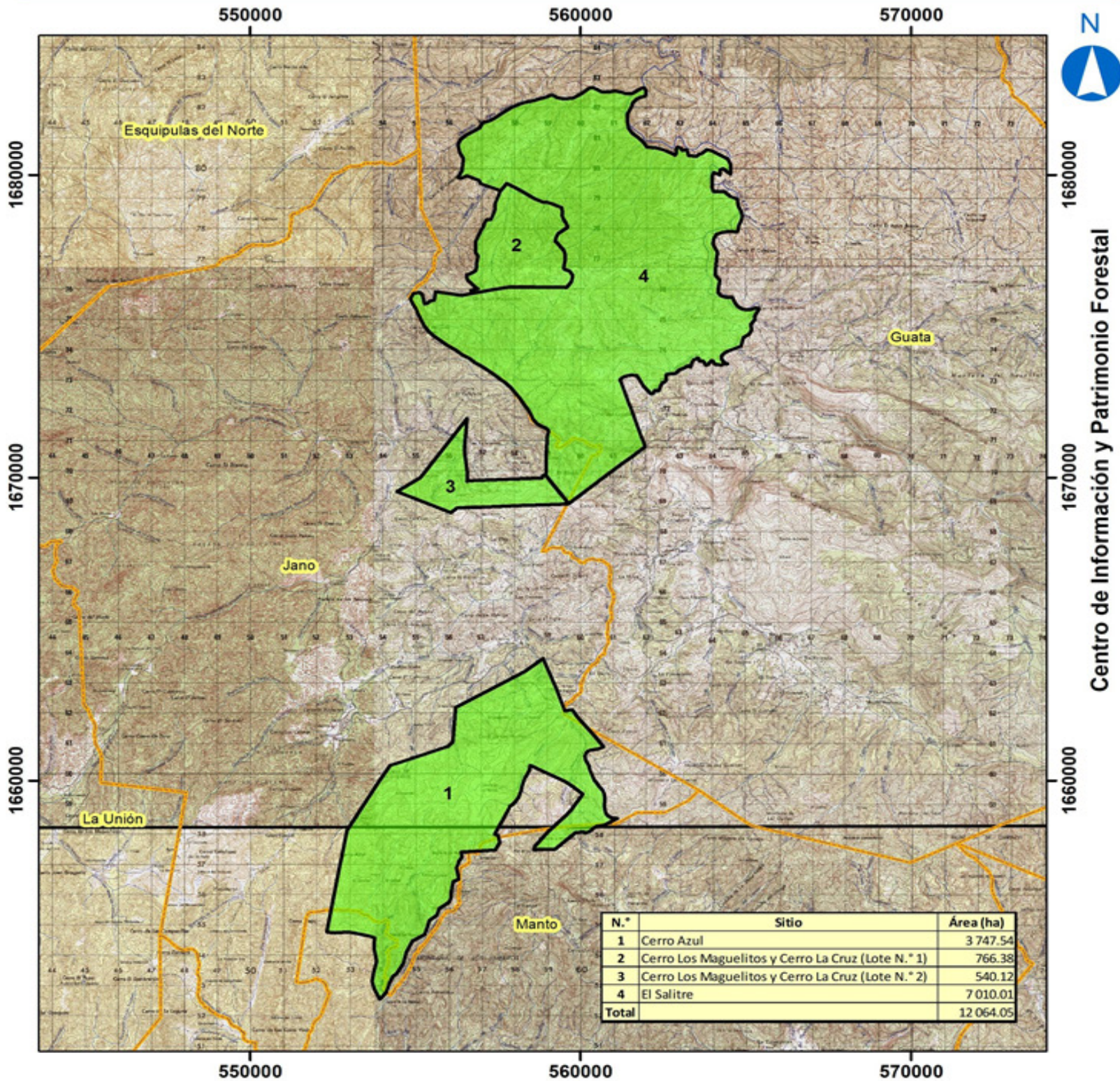
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ÁREAS SUJETAS A REGULARIZACIÓN
SITIOS: CERRO AZUL, CERRO LA CRUZ,
CERRO LOS MAGUELITOS Y EL SALITRE**
Municipios de Guata y Jano, Departamento de Olancho



Centro de Información y Patrimonio Forestal



Dibujó: Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Escala: 1:165,000



Leyenda

- Áreas a regularizar
- Límites municipales

Fuente:

Cartografía básica: Límites municipales, Sistema Nacional de Información Territorial (SINIT)
Cartografía temática: Áreas forestales nacionales sometidas al proceso de regularización.
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
Datum: WGS 84, Proyección: UTM, Zona 16 N
Mayo, 2021

Poder Legislativo**DECRETO No. 69-2021****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como, en el Artículo 205 del Reglamento de dicha Ley, las modificaciones de los contratos suscritos en aplicación de la Ley antes descrita que acumulen más del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Poder Legislativo.

CONSIDERANDO: Que en los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) con Consultores, se establece la obligatoriedad de alcanzar los objetivos de la consultoría, por tal razón, se debe realizar la supervisión continua y completa de todos los trabajos ejecutados por los contratistas de las obras.

CONSIDERANDO: Que durante la ejecución de los proyectos ejecutados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) se han presentado circunstancias nuevas e imprevistas y se han generado nuevas necesidades para satisfacer el interés del público que se persigue con estas obras. Siendo de carácter obligatorio dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, donde se establece que en los contratos que sufran modificaciones superiores al veinticinco por ciento (25%) del valor contractual deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el mejoramiento de la infraestructura estratégica como lo es, el tercer tramo carretero de la vía rápida

Anillo Periférico, así como la construcción del Edificio de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), permitiendo la mejora de ambas infraestructuras el prestar un mejor servicio para la ciudadanía como lo es el traslado seguro y la atención en espacios físico adecuados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO No.0387/GLCSI/AMDC/2017-CÓDIGO 1478 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍA RÁPIDA ANILLO PERIFÉRICO-COLONIA LA VEGA-BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CÓDIGO No.1267,1458,1524”.** CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-001-AMDC-005-2017, relacionado al Monto y Plazo, suscrito en fecha tres (3) de Enero de 2019, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central; y el señor José Francisco Saybe Handal, como Representante Legal de la Firma Consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L., que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO No.0387/GLCSI/AMDC/2017-CÓDIGO 1478

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍA RÁPIDA ANILLO PERIFÉRICO – COLONIA

LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS

COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON

CÓDIGOS No.1267,1458,1524

CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-001-AMDC-005-2017

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018)**, quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y **JOSE FRANCISCO SAYBE HANDAL**, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0101-1936-00222 en su condición de Representante Legal de la firma Consultora Saybe y Asociados, S. de R.L., condición que acredita legalmente mediante Testimonio de Escritura Pública No. 474 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), autorizada por el Abogado y Notario Hugo Vicente Alvarado Fernández, inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula con matrícula 83293 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), quien en lo sucesivo y para efectos de esta modificación se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte, hemos acordado celebrar la presente **Modificación N. 2** al Contrato **“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CODIGOS N° 1267,1458,1524”**., Concurso Público No. CPuNO-001-AMDC-005-2017 de acuerdo a los términos siguientes:

DEFINICIONES. - Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL CONSULTOR: | Saybe y Asociados, S. de R.L. |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CONSIDERANDO No.1: Que con fecha veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017) suscribió el **CONTRATO No.0387/GLCSI/AMDC/2017-CODIGO 1478 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CODIGOS No. 1267,1458,1524”**, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el **CONSULTOR Saybe y Asociados, S. de R.L.** por un monto de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 11/100 (L.26,776,603.11)** con un plazo de ejecución del contrato de **trescientos treinta (330) días calendario.**

CONSIDERANDO No.2: Que se emitió orden de inicio con fecha veintitrés (23) de Febrero del año dos mil diecisiete y fecha de terminación el diecinueve (19) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

CONSIDERANDO No.3: Que en fecha cinco (05) de Enero del año dos mil dieciocho (2018) se suscribió la **Modificación No.1** al Contrato **No.0387/GLCSI/AMDC/2017.- CÓDIGO N° 1478** donde se incrementa el monto del contrato a la cantidad de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 45/100 (L.40,678,363.45)** y se

amplió el plazo contractual a **quinientos trece (513) días** calendario.

CONSIDERANDO No.4: Que en fecha once (11) de **Diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** se suscribió la **Modificación N.2 al Contrato No.0435/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO N.1267 “CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CODIGOS No. 1267,1458,1524”** **LOTE N° 1: CONSTRUCCIÓN VIA RAPIDA BULEVAR KUWAIT-LA VEGA-ANILLO PERIFERICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CODIGO No.1267”** ampliando el plazo contractual a **setecientos veintisiete (727) días calendario** y readecuación de cantidades;

CONSIDERANDO No.5: En fecha **doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018)** se suscribió la **Modificación No.2 al contrato No. 0436/GLCSI/AMDC/2017 “CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (TRAMO III), CON CODIGO No.1267,1458,1524”.- LOTE No.2: CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIO A DESNIVEL ANILLO PERIFERICO-VIA RAPIDA BULEVAR KUWAIT-LA VEGA, CODIGO No.1458** ampliando el plazo a **setecientos veintisiete (727) días calendario.**

CONSIDERANDO No.6: En fecha **ocho (08) de Enero del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió la **Modificación No.2 al contrato No. 0437/GLCSI/AMDC/2017 “CONSTRUCCIÓN DE VIA RAPIDA ANILLO PERIFERICO – COLONIA LA VEGA – BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

(TRAMO III), CON CODIGO No.1267,1458,1524”.- LOTE No.3: CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL COLONIA LA VEGA-BULEVAR KUWAIT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CODIGO No.1524 ampliando el plazo a **cuatrocientos veintitrés (423) días calendario.**

CONSIDERANDO No.7: Que con fecha dos (02) de **Enero del año dos mil diecinueve (2019)** el **CONSULTOR** remitió a la Dirección de Control y Seguimiento el Informe Especial de Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión, donde solicita ampliación del plazo contractual en **doscientos setenta (270) días calendario** y un incremento de **once millones doscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y siete lempiras con 22/100 (L.11,292,757.22)** equivalente a un aumento del **42.17%** del monto contractual totalizando un incremento de **94.09%** del monto contractual.

CONSIDERANDO No.8: Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente:

Que en el contrato del Consultor, se establece la obligatoriedad de alcanzar los objetivos de la consultoría, por tal razón, realizar la supervisión continua y completa de todos los trabajos ejecutados por los contratistas de la obra, trabajos que al momento de la ejecución han tenido circunstancias nuevas e imprevistas y se han generado nuevas necesidades para satisfacer el interés del público que se persigue con estas obras, por lo que las obras han sido rediseñadas y han surgido diseños completamente nuevos por las razones siguientes:

En Lote N°1: Construcción vía rápida Bulevar Kuwait - La Vega - Anillo Periférico y obras complementarias, código No.1267

• La fecha de aprobación de modificación No.1 fue emitida el 5 de enero del 2018, aprobación que debía ser ratificada por el Congreso Nacional, fue aprobada y publicada en La Gaceta por el Congreso Nacional hasta el día 06 de noviembre del 2018, el proyecto se suspendió el 6 de Enero del 2018 a la espera de dicha publicación, quedando pendiente 8 días calendario de ejecución del tiempo contractual y la ejecución de actividades primordiales para el avance del proyecto; sin embargo, el contratista solicitó formalmente a la alcaldía con fecha 12 de marzo de 2018 poder renovar actividades a cuenta y riesgo, solicitud que fue aceptada; dando orden de reinicio del proyecto en fecha 16 de Julio del 2018, con respaldo de memorándum N. 248-2018 y oficio AUDI 06/2015/2018 con fecha 09 de Julio del 2018 emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

• Las actividades realizadas en el periodo de fecha de reinicio 16 de Julio al 06 de noviembre del 2018, fecha de aprobación, se ejecutaron a un ritmo de trabajo más lento que el acostumbrado al no contar con un panorama claro de aprobación de dicha modificación, razón primordial por la cual existe un desfase de tiempo con el cronograma de trabajo presentado en la modificación No.1 ya que la finalización de tiempo de ampliación de modificación No.1 luego de la suspensión, se encuentra comprendida para el 23 de diciembre del 2018 con lo que no se cuenta con el tiempo suficiente para poder ejecutar las actividades y su vez las obras complementarias que se han evaluado para el correcto funcionamiento del proyecto por lo que es imprescindible la ampliación de tiempo.

• Por lo que al realizar análisis de las condiciones actuales del proyecto con el programa de trabajo actual y sumando la

readecuación de obras complementarias pendientes para el correcto funcionamiento del mismo se realizará Modificación No. 2 de reajuste de cantidades y ampliación de tiempo, ya que una vez puesto en servicio se espera que brinde al usuario una circulación ininterrumpida hasta su destino ya sea hacia el Anillo Periférico o el Bulevar Kuwait y conexiones a este como ser el bulevar fuerzas armadas, a continuación se explican las obras complementarias:

- La construcción de muro de bloque armado ubicada en la estación 1+252 que comprende la delimitación del proyecto con predio que pertenece a Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) al inicio de la construcción del proyecto la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) cedió parte de su terreno por la construcción del nuevo bulevar sin embargo para poder separar el proyecto con el predio de Hondutel se realizará construcción de muro de bloque creando privacidad y seguridad a Hondutel y estableciendo la delimitación de ambas infraestructuras.

- De igual manera se construirá cerco metálico de malla que delimitará el campo de fútbol ubicado en la colonia La Vega con el nuevo bulevar ubicado en la estación 1+000 – 1+252 es necesaria la construcción ya que el campo se encuentra ubicado a escasos metros de la cara del bordillo interno de la calle de la nueva vía rápida con la construcción del cerco metálico se dejará dos accesos para que las personas que decidan ingresar a la vía rápida caminando o viceversa, también se pretende evitar que las personas que se encuentren jugando pueden golpear a un vehículo con algún balón perdido y ocasione un accidente lamentable o alguna persona que se encuentre circulando por la acera.

• A su vez como obra complementaria se realizará la construcción de un acceso que conecta Bulevar Kuwait, Bulevar Fuerza Armadas con el fin de brindar una mejor circulación vehicular una vez puesto en servicio el proyecto, con este acceso que conectará el Kuwait con Fuerzas Armadas se pretende que los usuarios que circularan la Vía Rápida Anillo Periférico – colonia La Vega – Bulevar Kuwait (una vez se encuentre habilitada) puedan tener un acceso directo al Bulevar Fuerzas este acceso tiene una longitud aproximada de 300 metros con dos aproximaciones de 30.00 m y 85.00 m de muros de concreto ciclópeo y rellenos con material del sitio, con 3 pilastras de concreto reforzado, vigas de concreto postensadas, losa de espesor de 20 cm, con anchos de calzada que varía de 5.00 a 10.00 m incluyendo barrera de concreto tipo new jersey y baranda metálica, también se considera mejorar alrededores de acceso existente para peatones como ser tramos de gradas de acceso hacia un rampa peatonal y bahía para abordaje de transporte, se mejorará el alumbrado público y de drenaje pluvial se creará un acceso hacia el Colegio Médico el mejoramiento en la rampa de subida del Bulevar Fuerzas Armadas hacia el Kuwait, ampliaciones de acera. Con esta obra complementaria se planea un nivel de servicio de grado D.

• Se realizará como obra complementaria también la iluminación del campo de colonia La Vega como una solicitud de los usuarios de esta área ya que realizan actividades en horas tarde – noche.

Lote No.2: Construcción intercambio a desnivel Anillo Periférico - vía rápida Bulevar Kuwait-La Vega, Código No.1458

• La fecha de aprobación de la modificación No.1 fue emitida el 5 de enero del 2018, aprobación que debía ser ratificada

por el Congreso Nacional, fue aprobada y publicada en La Gaceta por el Congreso Nacional hasta el día 6 de noviembre del 2018, el proyecto se suspendió el 6 de enero del 2018, quedando pendiente 8 días calendario de ejecución del tiempo contractual y la ejecución de actividades primordiales para el avance del proyecto. Las actividades que quedaron pendientes fueron trabajos de terracería en el alineamiento 2,3 y 5, colocación de sub-base en el alineamiento 2,3 y 5, pavimentación en el alineamiento 2,3,5 y 6, construcción de barreras en el alineamiento 2,3,5 y 6, construcción de muros ciclópeos en el alineamiento 2 y 5, trabajos de demolición en el alineamiento 3 y armado de acero de refuerzo en losa en el alineamiento 6.

• El contratista solicitó formalmente a la Alcaldía con fecha 12 de marzo de 2018 poder renovar actividades a cuenta y riesgo, solicitud que fue aprobada, dando orden de reinicio del proyecto en fecha 16 de Julio del 2018, con respaldo de memorándum No.248-2018 y oficio AUDI 06/2015/2018 con fecha 09 de Julio del 2018 emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

• Las actividades realizadas en el periodo de fecha de reinicio 16 de Julio al 06 de noviembre del 2018 fecha de aprobación, se ejecutaron a un ritmo de trabajo más lento que el acostumbrado al no contar con un panorama claro de aprobación de dicha modificación, razón primordial por la cual existe un desfase de tiempo con el cronograma de trabajo presentado en la modificación No.1 ya que la finalización de tiempo de ampliación de modificación No.1 luego de la suspensión se encuentra comprendida para el 23 de diciembre del 2018 con lo que no se cuenta con el tiempo suficiente para poder ejecutar las actividades y su vez las obras complementarias que se han evaluado para el correcto funcionamiento del proyecto por lo que es imprescindible la ampliación de tiempo.

- Otro motivo por el cual se atrasaron los tiempos para la finalización de las obras, fue por las fuertes lluvias que se presentaron en el mes de octubre, las cuales fueron desfavorables para el avance del proyecto ya que se tuvieron que hacer trabajos de limpieza en las zonas de trabajo para proseguir con la ejecución de las mismas.

- Por otra parte, se hizo una readecuación de cantidades para la ejecución de obras complementarias necesarias para el mejoramiento del flujo vehicular, esto se debe a que una vez habilitado el corredor central de la Vía Rápida, hará que aumente la cantidad de vehículos que llegarán al Anillo Periférico en dirección a oriente, provocando una disminución en los niveles de servicio de esa zona, es por eso y con la finalidad de hacer proyectos más factibles para el usuario, siendo dichas obras las siguientes:

- Se ampliará un tercer carril en el Anillo Periférico, desde la salida de la embotelladora Pepsi hasta empalmar en el tercer carril frente la universidad UTH. Dentro de las actividades que se ejecutarán para dichas obras serán las siguientes: Terracería, pavimentación, construcción de aceras y bordillos, construcción de muros de concreto de ciclópeo, mejoramiento del sistema de drenaje, mejoramiento del sistema eléctrico, señalización horizontal y vertical.

- Se considerará la señalización vertical de todo el corredor central, para mantener la homogeneidad de los rótulos y de igual forma, al ser estas obras las últimas en ejecutarse se deberán adaptar a los nuevos cambios de las ampliaciones, mismo caso para la señalización horizontal.

Lote No.3: Construcción paso a desnivel colonia La Vega – Bulevar Kuwait y obras complementarias, Código 1524

- Para satisfacer el interés público se realizó una Modificación No.1 al contrato con mejoras al diseño que aumentarán la eficiencia del flujo vehicular. Debido a que dicha modificación sobrepasaba el 25% del monto inicial ésta fue sujeta para aprobación del Congreso Nacional, la cual no ha sido publicada en La Gaceta hasta la fecha, fue necesario realizar una suspensión temporal del presente contrato con fecha del 17 de enero del 2018, por lo que el contratista trabajó a cuenta y riesgo a partir del 15 de marzo al 16 de julio de 2018 a un ritmo de trabajo menor a lo acostumbrado, atrasando de esta manera los tiempos programados de diversas actividades. Entre estas actividades se encuentran aquellas a las que se les realizó un reajuste en las cantidades en la orden de cambio No. 1, para el mejoramiento de la calle principal en la colonia La Vega y en el Bulevar Kuwait, reflejando una demora en las demás actividades que dependen de estas actividades de acuerdo al programa de trabajo presentado por el contratista.

- Adicionalmente en el transcurso de la ejecución del proyecto “construcción de la vía rápida Bulevar Kuwait-colonia La Vega- Anillo Periférico y obras complementarias” se realizó un reajuste a las cantidades de diversas actividades contractuales, especialmente aquellas como terracería y pavimentos, que sufrieron un atraso debido al ritmo de trabajo que implementó el contratista.

- Por todo lo descrito anteriormente, las siguientes actividades requieren de un aplazamiento de tiempo: excavación común, relleno compactado con material del sitio, suministro, colocado y compactado de sub-base granular, pavimento de concreto hidráulico e:20 cm MR 650 PSI, bacheo parcial con mezcla asfáltica, excavación para baches, cemento portland para mezcla de suelo cemento, mezcla suelo-cemento para relleno proporción 1:16, bordillo de concreto 15x15cm,

bordillo de concreto 15x25cm, acera de concreto e:10cm, construcción de cuneta de concreto reforzado, acarreo de material a sitio de depósito, concreto clase A f'c 280 kg/cm² para barrera tipo new jersey, bajantes para agua pluvial, juntas de expansión metálicas tipo peine, juntas de expansión metálica de acero inoxidable en barrera new jersey, dichas actividades son necesarias para la continuidad del proyecto para el mejoramiento del mismo.

- A su vez se presenta una demora en las actividades del sistema eléctrico entre ellas las actividades para la iluminación del puente, instalación de postes de concreto centrifugado y pretensados de 45 ft clase 1000 lbs y clase 2000 lbs, instalación de estructura primaria para cable 556 AAC A-III-4, instalación estructura primaria para cable 1/0 ASCR A-I-4, instalación para secundario B-III-1, instalación de estructura para neutro B-I-2, instalación de estructura para neutro B-I-1, instalación de retenida sencilla E-I-1, instalación de los cables primarios y secundarios, las actividades de recuperación y devolución a en almacenes de ENEE de cables y postes y las actividades de las obras eléctricas adicionales en el proyecto.

- Para poder dar el correcto control y seguimiento de todas las actividades del contratista, inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, llevando un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y de las pendientes de ejecución, practicar inspecciones de campo, realizando controles de calidad de obra mediante pruebas y ensayos, certificación de cantidades de obra, documentando las diferentes fases de la construcción con informes que incluyan fotografías, asesoría técnica y el cierre respectivo del proyecto, es necesario la ampliación del plazo contractual de la supervisión 270 días calendario adicionales, siendo el nuevo plazo 783 días, y el monto contractual de esta supervisión en un 42.17% adicionales

CONSIDERANDO No.9: Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), memorándum **AMDC-DCS-012-2019**, y el informe emitido por el **CONSULTOR**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada.

Fundamentamos esta solicitud de modificación No.2 en los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123, 124 numeral 1) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Modificaciones del contrato, Numeral 11 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los numerales 11 de las Condiciones Generales del Contrato y los artículos 103, 119 numeral 2), 121, 122, 124 numeral 1) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; las partes convienen en suscribir la presente Modificación No.2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Se modifica la **CLAUSULA TERCERA** y se deberá leer de la siguiente manera: 3. - El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **setecientos ochenta y tres (783) días calendario**.

SEGUNDO: Se modifica la **CLAUSULA SEXTA** y se deberá leer de la siguiente manera: 6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **cincuenta y un millones novecientos**

setenta y un mil ciento veinte lempiras con 67/100 (L.51,971,120.67)

TERCERO: Se modifica la Cláusula 7 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera:

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC): El plazo será: **setecientos ochenta y tres (783) días calendario.**

CUARTO: Se modifica la Cláusula 13 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC):** Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

Primer Pago:

Diez por ciento (10%) del valor del contrato original, contra entrega y aprobación del Informe Preliminar, por parte de las autoridades de la AMDC.

Pagos Periódicos:

Lote No. 1 – Código 1267

Diez pagos cada uno equivalente a OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 02/100 CENTAVOS (L.800,761.02), contra entrega y aprobación de Informes de Avance del Lote No. 1, correspondientes a los meses de MARZO 2017 a ENERO 2018. Cinco pagos de NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 38/100 CENTAVOS (L.915,274.38), contra la entrega y aprobación de los Informes

de Avance del Lote No.1, correspondientes a los meses de JULIO 2018 a DICIEMBRE 2018.

Nueve pagos de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L.397,453.95) contra la entrega y aprobación de los Informes de Avance del Lote No. 1, correspondientes a los meses de ENERO 2019 a SEPTIEMBRE 2019.

Lote No. 2 – Código 1458

Diez pagos cada uno equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (L. 759,358.51) contra entrega y aprobación de Informes de Avance del Lote No.2, correspondientes a los meses de MARZO 2017 a ENERO 2018.

Cinco pagos de SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS (L.704,603.57) contra la entrega y aprobación de los Informes de Avance del Lote No. 2, correspondientes a los meses de JULIO 2018 a DICIEMBRE 2018.

Nueve pagos de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS (L. 360,569.10) contra la entrega y aprobación de los Informes de Avance del Lote No. 2, correspondientes a los meses de ENERO 2019 a SEPTIEMBRE 2019.

Lote No. 3 – Código 1524

Cuatro pagos cada uno equivalente a QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHO LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.582,008.72), contra entrega y aprobación de Informes de Avance del Lote No. 3, correspondientes a los meses de MARZO/ABRIL 2017, y OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017.

Cuatro pagos de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECE LEMPIRAS CON 07/100 CENTAVOS (L.873,013.07), contra la entrega y aprobación de los Informes de Avance del Lote No.3, correspondientes a los meses de ENERO 2018, JULIO 2018, AGOSTO 2018 Y SEPTIEMBRE 2018.

Tres pagos de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L.1,470,731.53), contra la entrega y aprobación de los Informes de Avance del Lote No.3, correspondientes a los meses de OCTUBRE 2018 a DICIEMBRE 2018.

Cuatro pagos de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 65/100 CENTAVOS (L. 519,469.65) contra la entrega y aprobación de los Informes de Avance del Lote No. 3, correspondientes a los meses de ENERO 2019 a ABRIL 2019.

Pago Especial por Cláusula Escalatoria:

Un pago de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 82/100

CENTAVOS (L.1,403,772.82) contra la entrega y aprobación de Informe Especial con Justificación de Cláusula Escalatoria, previo a la presentación del Pago Final.

NOTA: A este pago NO se le hará la retención del 10% sobre el valor de honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato.

Pago Final:

Un pago de CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS (L.5,056,734.69) contra la entrega y aprobación de los Informes Finales del Lote 1, Lote 2 y Lote 3.

QUINTO: Se modifica la Cláusula 14 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera:

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC): El monto total del Contrato en Lempiras es de **cincuenta y un millones novecientos setenta y un mil ciento veinte lempiras con 67/100 (L.51,971,120.67).**

SEXTO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de contrato de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

(F Y S)

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal
Contratante

(F Y S)

José Francisco Saybe Handal
Saybe y Asociados, S. de R.L.
CONSULTOR

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO No.1772/GLCSI/AMDC/2018-CÓDIGO 1540 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO AMDC/AER, CON CÓDIGO 1540”**. **CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-016-AMDC-311-2017**”, relacionado al Monto y Plazo, suscrito en fecha treinta (30) de septiembre de 2019, entre el Empresario Nasry Juan Asfura Zablah, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central; y el señor Roberto Enrique Inestroza Urrutia, como Representante Legal de la Firma Consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L., que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO No.1772/GLCSI/AMDC/2018.-CÓDIGO 1540

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO AMDC/AER, CON CÓDIGO 1540”.

CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-016-AMDC-311-2017

Nosotros, **Nasry JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018)**, quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **“EL CONTRATANTE”**

por una parte y **ROBERTO ENRIQUE INESTROZA URRUTIA**, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1933-00794 compareciendo autorizado para la firma de contratos de la firma consultora Saybe y Asociados, S. de R.L., condición que acredita legalmente mediante Poder Especial para Suscripción de Contratos otorgado mediante Testimonio de Escritura Pública No. 4 de fecha quince (15) de abril del año mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado y Notario Efraín Moncada Silva, quien en lo sucesivo y para efectos de esta modificación se denominará **“EL CONSULTOR”** por la otra parte, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No.2** al Contrato **“SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO AMDC/AER, CON CODIGO 1540”**, Concurso Público No. **CPuNO-016-AMDC-311-2017** de acuerdo a los términos siguientes:

DEFINICIONES. - Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- EL CONSULTOR: **Saybe y Asociados, S. de R.L.**
- 3.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CONSIDERANDO No.1: Que con fecha veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018) suscribió el **CONTRATO No.1772/GLCSI/AMDC/2018.-CODIGO**

1540 “SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO AMDC/AER, CON CODIGO 1540”. Entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el **CONSULTOR Saybe y Asociados, S. de R.L.** por un monto de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 58/100 (L.8,665,949.58)** con un plazo de ejecución del contrato de **doscientos diez (210) días calendario.**

CONSIDERANDO No.2: Que se emitió orden de inicio con fecha quince (15) de Noviembre del año dos mil dieciocho y fecha de terminación doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO No.3: Que en fecha **veinticinco (25) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió la **Modificación No.1** al Contrato **No.1746/GLCSI/AMDC/2018.- CÓDIGO No. 1540** donde se cambió el “Apéndice B” así como la Cláusula Sexta: Monto del Contrato y Forma de Pago, Garantías y Retenciones, donde se redujo el monto del contrato a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 38/100 (L. 77,004,548.38).**

CONSIDERANDO No.4: Que en fecha **siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió la **Modificación No.2** al Contrato **No.1746/GLCSI/AMDC/2018.- CODIGO N.1540 “CONSTRUCCION DE EDIFICIO AMDC/AER”** incrementando el monto contractual a un valor que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 45/100 (L.95,792,962.45)** y un plazo de **doscientos setenta (270) días calendario** y nueva fecha de terminación: el

veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO No.5: Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve se suscribió la Modificación No.1 al Contrato **No. 1772/GLCSI/AMDC/2018. “SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO AMDC/AER, CON CODIGO 1540”** incrementando el monto contractual a un valor de **diez millones ochocientos veintitrés mil treinta y ocho lempiras con 34/100 (L. 10,823,038.34)** y un plazo de **trescientos veinte (320) días calendario.**

CONSIDERANDO No.6: Que en fecha **trece (13) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió la **Modificación No.3** al Contrato **No.1746/GLCSI/AMDC/2018.- CODIGO N.1540 “CONSTRUCCION DE EDIFICIO AMDC/AER”** ampliando el plazo a **cuatrocientos diez (410) días calendario.**

CONSIDERANDO No.7: Que con fecha **veinte (20) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019)** el **CONSULTOR** remitió a la Dirección de Control y Seguimiento el Informe Especial de Modificación No.2 al Contrato de Supervisión, donde solicita ampliación del plazo contractual en **ciento sesenta y siete (167) días calendario** y un incremento de **cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis lempiras con 98/100 (L.4,995,876.98)** equivalente a un aumento del **57.65%** del monto contractual totalizando un incremento de **82.54%** del monto contractual.

CONSIDERANDO No.8: Que mediante informe aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento se justifica esta modificación al contrato original debido a lo siguiente:

- La Modificación se fundamenta en los siguientes puntos:

Debido a los cambios suscitados en el proyecto, y a la ampliación de plazo de obras adicionales presentada en la modificación #3 del contrato No. 1746/GLCSI/AMDC/2018, Construcción de Edificio AMDC/AER, que justifica:

Obra nueva: Construcción de área de usos múltiples en losa de azotea del Edificio.

El Propietario solicitó aprovechar el espacio de la losa de azotea generando un área de usos múltiples en esta área, por lo que solicitó a la Supervisión el diseño de esta área la cual incluye toda la estructura metálica para el soporte de la cubierta que se colocará en esta área, además de toda la obra civil de paredes y elementos de concreto reforzado para el cerramiento lateral de esta nueva área.

Esta nueva área de la terraza del quinto nivel será aprovechada de diferentes formas, funcionará como área de comedor para los empleados del edificio, los cuales podrán utilizar esta área en diferentes turnos durante su receso de almuerzo, así como también se puede utilizar como un área de capacitaciones y otro tipo de reuniones, lo que será de mucha utilidad para todos los empleados que realizarán sus labores en este nuevo edificio.

Cabe señalar que inicialmente esta losa de azotea solamente era para techado del área del quinto nivel y como losa para colocación de los equipos mecánicos que se requerirán para el funcionamiento del edificio, sin embargo, durante el mes de abril se comenzó a contemplar la utilización de la losa de azotea como un área de varios usos que pueda ser aprovechada para diferentes actividades como ser:

área de comedor complementario, un área para eventos de capacitaciones, reuniones varias y otros tipos de actividades ya que estará completamente cubierta y con cerramientos laterales, generando un metraje de uso de empleados que vendrá a mejorar el diseño arquitectónico y la funcionalidad del Edificio AMDC / AER.

Esta área nueva implica adicionar un nivel del cubo de Elevador Tipo 1 y del núcleo de baños para la sanitación de los empleados que usen estas nuevas áreas.

Durante el mes de abril del 2019 a petición del Propietario la Supervisión incorporó estas nuevas áreas en la zona de la azotea, posteriormente se presentó la primera propuesta al Propietario la cual se oficializó en la actualización de planos arquitectónicos del mes de mayo del 2019.

Posteriormente comenzó el proceso del diseño estructural por parte de la Supervisión el cual fue realizado utilizando perfiles metálicos para las columnas y vigas de soporte de la cubierta de techo, así como el diseño de los cerramientos de esta zona mediante paredes de bloque rigidizados por castillos y soleras, y la modificaciones de las conexiones con el área de cubo de elevadores y gradas ubicado en esta misma área, este fue remitido durante el mes de Agosto del 2019 para comenzar el proceso de cotización de actividades nuevas.

El Contratista realizó las respectivas cotizaciones de todos los elementos y presentó un presupuesto del costo de estas actividades y debido a que la magnitud de las actividades nuevas solicitadas impacta en la terminación del Edificio, el Contratista solicitó 75 días calendario adicionales a la fecha de entrega por esta actividad, cabe señalar que como son materiales importados el tiempo que requiere el proveedor

para suministrarlo es un poco mayor, así como el tiempo de preparación de todos los perfiles metálicos así como su montaje y sujeción adecuada hacen necesario el reconocimiento del tiempo adicional solicitado por el Contratista ya que se requiere del mismo para la adecuada finalización de todas las actividades en esta zona.

Considerando también que la adición de esta nueva área genera la adición de los accesos mediante las gradas y elevadores del tipo 1 ubicados entre los ejes A-1 y B-1; para lo que se requieren 20 días calendario para la construcción del núcleo de baños y gradas y elevadores del nivel adicional.

Obra nueva: Rediseño del sistema hidrosanitario del Edificio y su interconexión con las demás edificaciones existentes en el plantel de la AMDC.

Dentro del alcance de la Supervisión se solicitó una revisión de como el nuevo edificio a construir en el plantel debía interconectarse con las demás edificaciones existentes para garantizar un correcto manejo de las aguas potables, residuales y lluvias que se verán considerablemente afectadas por la reubicación del Edificio AMDC / AER, por lo que Saybe y Asociados ha realizado una revisión y un rediseño que involucra la recolección y manejo adecuado de toda la red hidrosanitaria de este edificio y alrededores.

Este rediseño fue entregado por Saybe y Asociados al Propietario en el informe mensual correspondiente al mes de Agosto del 2019, de igual forma fue remitido al Contratista para que se pudieran cotizar las actividades de obras exteriores que no estaban contempladas en el diseño original el cual no consideraba este tipo de actividades en los alrededores del Edificio en su ubicación original, y con el rediseño se ha realizado una mejora substancial al sistema de recolección y

manejo de aguas residuales y aguas lluvias, realizando una revisión general de todo el predio y asegurando la correcta captación de estas aguas para una adecuada disposición, todo esto previendo un plan de crecimiento ordenado de nuevas edificaciones en todo el predio de la Alcaldía Municipal.

Entre las actividades nuevas están contempladas la construcción de las obras exteriores de aguas residuales como ser pozos de caída para aguas residuales, tubería de diferentes diámetros para la conducción de aguas con su respectiva actividad de excavación, colocación de tubería, relleno pruebas hidrostáticas de las mismas, de igual forma se están considerando estos sistemas para el manejo de las aguas lluvias.

Debido a las limitantes de espacio en los alrededores de la nueva ubicación del Edificio, y considerando las cercanías de las obras existentes al Edificio, estas actividades se vuelven bastante complicadas de ejecutar ya que se interfieren las redes de aguas residuales y aguas lluvias, y adicionalmente en la zona de acceso principal del Edificio también se encuentran ductos de media y baja tensión para el abastecimiento de energía eléctrica del edificio.

Por tanto, es importante la solicitud del Contratista de tiempo adicional por estas actividades hidrosanitarias nuevas tanto por su dificultad por las interferencias entre los sistemas relacionados entre sí, como por ser un tiempo adicional no considerado inicialmente en el contrato original y modificaciones anteriores, la cual es aceptada por esta Supervisión para el reconocimiento de 25 días calendario.

Obra nueva: Rediseño del sistema Eléctrico del Edificio, adicionando las obras exteriores correspondientes a la red

de media y baja tensión para la alimentación eléctrica del Edificio, así como el sistema de protección de descargas atmosféricas (pararrayos).

Así como en los sistemas hidrosanitarios, debido a la revisión general del diseño y la realización de un rediseño completo, se han considerado la adición de un sistema de alimentación eléctrica independiente con sus propios sistemas de sub-estación y generador, por lo que se requiere la realización de las obras para realizar estas conexiones, esta Supervisión remitió en el informe mensual correspondiente al mes de Julio del 2019 las actividades que el Contratista deberá dejar realizadas en este contrato, las cuales comprenden la red exterior de media tensión, considerando las cajas eléctricas y de datos requeridas así como el canalizado entre las mismas.

Debido a que en la zona de la entrada del Edificio pasan además de este sistema las redes hidrosanitarias, el Contratista ha solicitado tiempo adicional para la realización de estas actividades, lo que esta Supervisión recomienda aceptar para lograr la finalización de las mismas.

Adicionalmente debido a la composición de perfiles estructurales metálicos de acero A50 para todas las columnas y vigas del Edificio, y debido a que será la Edificación de mayor altura en el predio de la AMDC surge la necesidad de la instalación de un sistema de protección de descargas atmosféricas (pararrayos) el cual debe ser instalado en el punto más alto del Edificio (azotea) y realizar la correcta conexión y aterrizaje del mismo para la protección de todos los empleados y usuarios del Edificio.

Por lo anteriormente indicado se están solicitando 30 días calendario adicional para la ejecución de todas estas actividades como ser: canalizados, adquisición, importación de materiales, construcción de estructuras, instalación del pararrayos y su sistema de aterrizaje entre otros.

Retrasos en avance del Proyecto: Restricción de suministro de agua por parte del SANAA para los proyectos de Construcción durante el mes de agosto.

Las actividades de construcción se vieron afectadas debido a la restricción del suministro de agua para proyectos de construcción de parte del SANAA, esto debido a la situación del bajo nivel de agua de reserva en las represas, así como de la falta de lluvias durante el invierno, por lo que esto vino a afectar el desarrollo de las actividades de construcción.

Debido a esto, Contratista ha realizado un cálculo que debido a esta restricción severa por parte del SANAA de no vender agua para cisternas que abastecen proyectos, esto impactó en el avance de la obra en aproximadamente 10 días calendario.

Para poder dar el correcto control y seguimiento de todas las actividades del contratista, inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, llevando un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y de las pendientes de ejecución, practicar inspecciones de campo, realizando controles de calidad de obra mediante pruebas y ensayos, certificación de cantidades de obra, documentando las diferentes fases de la construcción con informes que incluyan fotografías, asesoría técnica y el cierre respectivo del proyecto, es necesario la ampliación del plazo contractual de la supervisión 167 días calendario adicionales, siendo el nuevo plazo 487 días, y el monto contractual de esta supervisión en un 57.65% adicionales.

CONSIDERANDO No.9: Que la Dirección de Control y Seguimiento ha revisado, analizado y aprobado mediante Resumen Ejecutivo de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), memorándum **AMDC-DCS-3807-2019**, y el informe emitido por el **CONSULTOR**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada.

Fundamentamos esta solicitud de modificación No.2 en los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123, 124 numeral 1) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Modificaciones del contrato, Numeral 11 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los numerales 11 de las Condiciones Generales del Contrato y los artículos 103, 119 numeral 2), 121, 122, 124 numeral 1) y 125 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; las partes convienen en suscribir la presente Modificación No.2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Se modifica la CLÁUSULA TERCERA y se deberá leer de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA.** - EL Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **cuatrocientos ochenta y siete (487) días** calendario.

SEGUNDO: Se modifica la CLÁUSULA SEXTA y se deberá leer de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA.** - El monto del contrato asciende a la cantidad de **Quince millones ochocientos dieciocho mil novecientos quince lempiras con 32/100 (L.15,818,915.32).**

TERCERO: Se modifica la Cláusula 7 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC):** El plazo será: **cuatrocientos ochenta y siete (487) días** calendario.

CUARTO: Se modifica la Cláusula 14 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **14. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC):** Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer Pago: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato original contra entrega y aprobación del

Informe Preliminar por parte de las autoridades de la AMDC.

- Pagos Periódicos: seis pagos correspondientes al doce por ciento (12%) del valor del contrato contra entrega y aprobación de informes de Avance, Dos pagos de L.719,029.59, contra entrega y aprobación de los Informes de Avance de **JUNIO Y JULIO 2019**, entregados en el mes correspondiente, Un Pago de L. 719,029.58, contra entrega y aprobación de los Informes de Avance de **AGOSTO 2019**, entregados en el mes correspondiente, Cuatro pagos de L.654,554.88, contra entrega y aprobación del Informe de Avance de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019, entregados en el mes correspondiente.
- Un pago de L.654,554.87, contra entrega y aprobación del Informe de Avance de enero/febrero 2020, entregados en el mes correspondiente.
- Pago Final: Catorce por ciento (14%) del valor del contrato original contra entrega y aprobación del Informe Final, por parte de las autoridades de la AMDC.
- Pagos por Diseño
- Pago Único por 3 Paquetes de Diseño:
- Un pago de L.1,723,102.59, contra entrega y aprobación del Informe de Paquetes de Diseño Edificio AER, por parte de las autoridades de la AMDC. (Este informe debe incluir los TRES (3) Paquetes de Diseño incorporados en la Modificación No.2, al igual que todos los demás Paquetes de diseño entregados anteriormente).

QUINTO: Se modifica la Cláusula 15 de las Condiciones Especiales del Contrato y se deberá leer de la siguiente manera: **15. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC):** El monto total del Contrato en Lempiras es de **Quince Millones Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Quince Lempiras con 32/100 (L.15,818,915.32).**

SEXTO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación

No.2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación de contrato de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

(F Y S)

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal
Contratante

(F Y S)

Roberto Enrique Inestroza Urrutia
Saybe y Asociados, S. de R.L.
CONSULTOR"

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los Doce días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto de 2021.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Sección "B"

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)

INVITACIÓN A LICITAR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-008-2021-INAMI

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022". EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), invita a las empresas mercantiles y comerciantes individuales legalmente autorizados a participar con sus ofertas en la Licitación Pública No. LPN-008- 2021-INAMI para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022" a efectuarse el día lunes uno (01) de noviembre del año 2021 a las 10:30 a.m., en las oficinas principales del INAMI ubicadas en colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, Calle Hibueras Tegucigalpa, M.D.C., bajo las siguientes condiciones generales:

- 1.- El financiamiento para la ejecución del proceso de contratación proviene de fondos nacionales del presupuesto asignado al INAMI.
- 2.- La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3.- Las bases de la Licitación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General del INAMI ubicado

en la colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, Calle Hibueras Tegucigalpa, M.D.C., antiguo local del Fondo Vial previo pago de quinientos lempiras (L. 500.00) no reembolsables enterados en el Banco Central de Honduras a la cuenta No. 11102-01-000340-8 INAMI-CUENTA GENERAL, también podrán verse en www.honducompras.gob.hn.

- 4.- Las ofertas deberán prepararse ajustándose a las bases de la Licitación, presentarse en sobre cerrado y sellado en la Secretaría General del INAMI, ubicado en la colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, Calle Hibueras Tegucigalpa, M.D.C., antiguo local del Fondo Vial, el día lunes uno (01) de noviembre del año 2021 a las 10:30 a.m. no se recibirán ofertas fuera de ese término, ni se permitirá ofertas enviadas por correo electrónico.
- 5.- Todas las ofertas deberán, ser acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta original equivalente al 2 % de su valor rendida mediante garantía o fianza bancaria y con vigencia mínima de sesenta (60) días posteriores a la presentación de la oferta.
- 6.- Los sobres con sus ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y los veedores de la Sociedad Civil invitados al efecto, en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditados que asistan a la dirección descrita.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre del año 2021.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA
INAMI**

21 S. 2021.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)

LPN No. 008/2021

1. "EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)", invita a las empresas constructoras previamente precalificadas a presentar ofertas para la licitación Pública Nacional No. 008/2021 para la "Remodelación y Construcción de Obras en el Edificio Principal y Anexo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), Ubicado al final del Bulevar Centroamérica, Prolongación del Bulevar Juan Pablo II, contiguo al Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa".
2. Podrán participar en la presente licitación las siguientes empresas precalificadas en el proceso de **PRECALIFICACIÓN No. 01/2019**, para los Ejercicios Fiscales 2019 al 2021.

No.	Empresa	No.	Empresa
1	Diseño, Construcción e Inversiones	8	Representaciones Falope (Gabriel Edmundo Rivera Falope)
2	RAMCO Ingenieros Constructores S, de R.L.	9	Constructora CELAQUE S, de R.L.
3	Ingeniería Programada S.A de C.V.	10	Ingeniería Total en Construcción S, de R.L.
4	H.J.J. S.A. Consultorías y Construcción	11	Construcciones e Inversiones CRACO S.A.
5	SERPIC S, de R.L.	12	JF Construcciones S.A. de C.V.
6	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos	13	Lempira S, de R.L.
7	Salvador Garcia y Asociados S, de R.L.	14	Cantera Cortes Ramirez S, de R.L. (CACORA)

3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la División de Administración, Edificio principal del "Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)", ubicada en primer (1er.) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono: 2232-5500, Ext. 102/105, o vía E-mail: edwin.garcia@banhprovi.gob.hn, en un horario de 08:30 a.m. a 4:30 p.m. a partir de la fecha de publicación de los documentos de la licitación.
6. Las ofertas deberán presentarse en el segundo (2do) piso del Edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Contiguo al Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, **el lunes 11 de octubre de 2021**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto, en la dirección y hora indicada siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre de 2021.

LIC. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
 PRESIDENTE EJECUTIVA
 BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

21 S. 2021.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN 1248-2021

El infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral uno (01) del Acta Número 40-2021**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021), reanudada el día miércoles dieciocho (18), sábado veintiuno (21) del mismo mes y año, que literalmente dice: El pleno de Consejeros, recibió nota del señor Engels Martín Pineda García, Secretario General de la Junta Directiva Nacional del Partido Unificación Democrática, mediante la cual informa que cumpliendo con lo establecido en la Ley Electoral y los estatutos partidarios, se realizó la Asamblea Nacional Ordinaria el día sábado veinticuatro (24) de abril del presente año, a partir de las diez (10) de la mañana donde se procedió a elegir las nuevas autoridades del partido y, se desarrolló de manera virtual, quedando conformado la Junta Directiva Nacional Período 2021-2025 con el fin de acreditar en legal y debida forma ante este Organismo Electoral siendo la siguiente:

N°	Nombre	Tarjeta de Identidad	Cargo
1	José Alfonso Díaz Narváez	1804-1982-02879	Presidente
2	Siryeth Joseline Figueroa	1503-1992-01196	Vicepresidente
3	Engels Martín Pineda García	0801-1961-01769	Secretario General
4	Lisbeth Anayanci Manzano	0801-1983-14926	Tesorera
5	José Alejandro Flores Z.	0812-1959-00044	Fiscal
6	Doris Carolina Castillo H.	0601-1987-02675	Sec. Organización
7	Félix Nectali Medina A.	0801-1957-03871	Sec. Formación
8	Lenin Rigoberto Rodas V.	0801-1983-15801	Sec. Comunicación
9	Ana Francisca Padilla A.	0309-1965-00007	Sec. Gestión Pública
10	Carlos Ernesto Escobar M.	1503-1964-00418	Sec. Relaciones Nacionales
11	Norma Denisse Izcano S.	0801-1996-08052	Sec. Relaciones Internacionales
12	Honorina Rodríguez	0701-1960-00007	Sec. Mujer
13	Ángel Humberto Aguirre L.	0801-1997-13544	Sec. Juventud

POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** Tener por acreditada ante este Organismo Electoral la Junta Directiva Nacional del Partido Unificación Democrática (UD) correspondiente al período 2021-2025".

La presente se extiende para ser entrega al Partido Unificación Democrática (UD).

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

21 S. 2021.

Poder Judicial

Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JOSE LUIS TABORA CUELLAR**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con identidad número 0401-1974-00670, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del Inmueble, ubicado en la aldea El Salitrillo, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1,259.94 MTS²), equivalente a MIL OCHOCIENTOS SIETE PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS 1,807.08 VRS²),** con las colindancias siguientes: **Al Norte;** Colinda con Jorge Guillermo Miranda García, **Al Sur:** Colinda con José Luis Tabora Cuellar: **Al Este;** Colinda con José Luis Tabora Cuellar.- y **Al Oeste:** Colinda con calle de por medio, el cual esta cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, mismo que fue remedido por el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, tal como lo acredita con el plano que acompañó a la presente solicitud y que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno, ubicado en el lugar conocido como aldea El Salitrillo, jurisdicción de Santa Rosa, departamento de Copán, el cual mide **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**

Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1,259.94 MTS²) equivalente a **MIL OCHOCIENTOS SIETE PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS (1,807.08 VRS²),** con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** mide setenta y nueve punto noventa y tres metros, (79.93 mts), equivalente a ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro varas (88.54 vrs), colinda con Jorge Guillermo Miranda García: **AL SUR:** mide setenta y cuatro punto veintiocho metros (74.28 mts) equivalente a ochenta y ocho punto noventa y seis varas (88.96 vrs), colinda con Jose Luis Tabora Cuellar.- **AL ESTE:** mide quince metros (15.00 mts), equivalente a diecisiete punto noventa y seis varas (17.96 vrs), colinda con Jose Luis Tabora Cuellar y **AL OESTE:** mide diecinueve punto quince metros (19.15 mts), equivalente a veintidós punto noventa y tres (22.93 vrs), colinda con calle de por medio, mismo que fue dado en venta por la señora Lilia Elizabeth Landaverde Argueta.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **JORGE GUILLERMO MIRANDA GARCIA,** con identidad número **0401-1948-00480,** **OSCAR ARMANDO GUERRA LOPEZ,** con Identidad número **0401-1978-01856** y **LUIS ALONSO TABORA LOPEZ** con Identidad número **0401-1953-00305,** quienes afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 29 de junio del año dos mil veintiuno

ROSA DELIA URQUIA

SECRETARIA

21 A., 21 S. y 22 O. 2021.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **SAHARA BELTRAN BAQUEDANO**, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **0602-1954-00176**, con domicilio en el caserío Los Sánchez, aldea San Felipe, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un lote de terreno rural de naturaleza jurídica privada, Sitio Rincón Grande, ubicado en el caserío Los Sánchez, aldea San Felipe, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, Mapa Final **JD-11**, extensión del predio **5 Has, 60 as, 53.75 Cas, equivalente a 8 Manzanas más 0395.48 Varas Cuadradas. Naturaleza Jurídica SITIO: PRIVADO.- San Felipe.-** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ENCAJONADA DE POR MEDIO CON PORFIRIO SÁNCHEZ**; **AL SUR**, colinda con **GERMÁN ESPINO**; **AL ESTE**, colinda con **JOSE SANTOS GOMEZ, GERMEN ESPINO**; y; **al OESTE**, colinda con **HEREDEROS DE OSCAR MENDOZA**, lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años y no hay otros poseedores pro-indivisos sobre dicho inmueble.

Choluteca, 02 de Junio del año 2021

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

21 A., 21 S. y 22 O. 2021

REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL

A la Banca, la Industria, el Comercio y Público en general, para los efectos señalados por el Artículo 380 del Código de Comercio, se **HACE SABER:** Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario **EDMUNDO ADONAY FAJARDO LARA**, se **MODIFICÓ** la escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad **“ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO, FINANCIERA, S. A. (ODEF FINANCIERA, S. A.)**, en la cláusula **QUINTA** y cláusula **SEXTA** y en el Capítulo III del Capital Social, Artículo 3, de sus estatutos: reforma motivada por el Aumento del Capital Social de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.230,461,800.00)**, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.240,461,800.00)** íntegramente suscrita y pagado por los socios.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Septiembre del 2021.

LA GERENCIA

21 S. 2021

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de octubre del año 2019 el Abogado Ivis Adalid Escobar Martínez, representante procesal de la sociedad **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2019-00371**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, incoando demanda ordinaria para la nulidad de un acto administrativo presunto dictado en silencio administrativo, una vez declarada la nulidad e ilegalidad del acto, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento que se ordene el pago del suministro adeudado de oxígeno grado médico de 220 PSI y 2000 libras.- Proposición de pruebas.- Señalamiento de audiencia.

MARGARITA ALVARADO GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 S. 2021.

Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada 0801-2019-08078-CV, promovida por el señor **LUIS ANTONIO GODOY DIAZ**, para solicitar la Cancelación y Reposición por extravío de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 416924 al 416947, emitida por el Banco Davivienda Honduras en fecha 22 de diciembre del 2016, con número de cuenta de plan de ahorro 5130007329, con fecha de vencimiento el 22 de diciembre del 2019, con un valor del plan de ahorro a fecha de término de 120,000.00 lempiras y con un valor ahorrado al día 19 de diciembre de 2018 de 34,962.04 lempiras.-

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de agosto 2021

ELISA J. BANEGAS
SECRETARIA

21 S. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE
CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **ELIA MELISSA MENDEZ OSORTO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, actuando en su condición de representante procesal de los señores **SANTOS NEPTALI CARRANZA** y **MARÍA ESTHER BETANCO**, quienes son mayores de edad, hondureños, comerciantes, con domicilio y residencia en el Caserío El Bijagual, Aldea El Zapotal, Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjetas de Identidades por su orden números **0605-1978-00194** y **0605-1976-00980**, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el Caserío El Bijagual, Aldea El Zapotal, Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca. Mapa Final **JC.22**, con una Extensión del predio **6 Has, 59 AS, 79.26 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO SANTA TERESA PRIVADO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE;** colinda con **ABILIO SALLE, HEREDEROS DE PEDRO DAVILA, AGUSTIN PASTRANA LAINEZ;** **AL SUR;** con **HEREDEROS DE ANDREA SALLE, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON LUIS HERNANDEZ;** **AL ESTE;** con **AGUSTIN PASTRANA LAINEZ, HEREDEROS DE ANDREA SALLE;** Y, **AL OESTE:** Con **ABILIO SALLE, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON CARLOS ALONZO HERNANDEZ.** El presente predio lo hubo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de diez años de poseerlo, se encuentra cercado por todos sus rumbos.

Choluteca, 26 de mayo del año 2021

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

21 A., 21 S. y 22 O. 2021

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley, del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARY ROSIBEL CABRERA CÁRDENAS**, ha **solicitado TITULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente inmueble: Solar de **UN INMUEBLE:** ubicado en el caserío La Llave, Aldea de Agua Caliente, jurisdicción de Nacaome, Valle extensión del Predio: 00 Has, 07 as, 81.41 Cas, equivalente a cero cero manzanas (00 Mz) más Mil Ciento Veinte Punto Setenta y Cuatro varas cuadradas (1120.74 VS2) y colinda

así: **AL NORTE;** colinda con Carretera Panamericana de por medio con propiedad del señor Benigno Cruz; **AL SUR;** colinda con propiedad de la señora Dulce María Cárdenas; **AL ESTE;** colinda con propiedad de la señora Mary Rosibel Cabrera Cárdenas; **AL OESTE;** colinda con propiedad de la señora Dulce María Cárdenas.- El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de **DIEZ (10)** años consecutivos.- Representante Legal Abogada **MIGDALIA NATALY MARTINEZ AGUILAR.-**

Nacaome, Valle, 18 de agosto de 2021.

**NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY**

21 A., 21 S. y 22 O. 2021

**SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 587-2021 de fecha 26 de agosto del año 2021, mediante Contrato de Distribución No Exclusivo, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DROGUERIA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MONDELEZ HONDURAS, S. DE R.L.**, de nacionalidad hondureña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 20 de octubre del 2021; F. y S. KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No.155-2021. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Central, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaría General**

21 S. 2021



SECRETARÍA DE
DEFENSA NACIONAL



República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa
Nacional
Fuerzas Armadas de Honduras
Comando de la Policía Militar del Orden Público
(PMOP)
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
No. LPN-005-2021-SDN “ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CANES DEL
PRIMER BATALLÓN CANINO DE LA POLICÍA
MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO (P.M.O.P.)”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el Marco de la Ley, de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-005-2021-SDN, para los “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN CANINO DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO (P.M.O.P.)”
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida al Sub Jefe del Estado Mayor Conjunto, General de División **German Velásquez Romero**, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado, a partir de publicación de este aviso, previo pago no reembolsable de quinientos lempiras exactos (L. 500.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro 12121 (emisión y constancia).

Los pliegos de condiciones se retirarán en las Instalaciones del Departamento de Finanzas del Primer Batallón Canino, ubicado en el Complejo de la Policía

Militar del Orden Público, Aldea Las Pozas, Francisco Morazán, a partir de la fecha de emisión de este aviso de licitación, de lunes a viernes en un horario de 08:00 am a 03:30 pm., previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 21 de septiembre al 01 de octubre de 2021, en el mismo lugar y horario.

4. Las ofertas legal, económica-financiera y técnica serán recibidas en forma impresa, a través de nota de remisión de la empresa dirigida al Sub Jefe del Estado Mayor Conjunto, General de División **German Velásquez Romero**, en las instalaciones del Estado Mayor Conjunto, ubicado en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado, número de Telefax (504) 2238-0029 — (504) 2276-3400, únicamente el día **03 de Noviembre del 2021** o a partir de las 8:00 am hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
5. Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que asistan al acto de apertura, mismo que se realizará el día 03 de Noviembre del 2021 a las 10:15 a.m., en las instalaciones de la sala de cine del Cuartel del Estado Mayor Conjunto, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado.
6. Los pliegos de condiciones estarán disponibles en la página del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn), solamente para lectura e información previa.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de Septiembre de 2021

Coronel de Aviación DEMA

Armando Martínez Rueda
Secretario de la Comisión de Evaluación de las Fuerzas
Armadas

21 S. 2021

ZOLITUR**Zona Libre Turística, Islas de la Bahía****INVITACIÓN****LPN ZOLITUR-01-2021****“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS
ROBERTO XATRUCH, GUANAJA, ISLAS DE LA
BAHÍA”**

A todas las empresas Precalificadas en la categoría Edificación en General de la precalificaciones ZOLITUR PRECA-01-2021, se les notifica que a partir de Hoy 16 de septiembre del 2021, podrán descargar los pliegos de condiciones del proceso LPN 01-2021 a través de las páginas web: www.Honducompras.gob.hn o www.zolitur.gob.hn se realizará una visita de campo **No Obligatoria** el día 23 de septiembre a las 11:00 am, punto de encuentro en el Aeropuerto Municipal Harry Hunter de Guanaja.

Se solicita se envíe nota de interés en participar en dicho proceso, adjunto con recibo de pago TGR-1 por la cantidad de doscientos lempiras (L. 200.00) no reembolsables (Código rubro 12121 Comisión Administradora Zona Libre Turística código institución 102).

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de publicación hasta el día 06 de octubre del año 2021.

Las propuestas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, a más tardar a las 02:00 p.m. hora oficial de la República de Honduras del día 11 de octubre del 2021, acto seguido se desarrollará la apertura de las propuestas, en presencia de las empresas que hubiesen presentado ofertas y que deseen asistir.

Cualquier consulta que surgiera, favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección electrónica: info@zolitur.gob.hn o llamar a los teléfonos: 2455- 72-71 al 74

Abog. Kendra Nerissa Jones

Directora Ejecutiva por Ley de ZOLITUR

21 S. 2021

Solicitud: 2021-2573
Fecha de presentación: 2021-05-28
Fecha de Emisión: 22 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Clínica Integral de Salud S. de R.L.
Domicilio: Bo. Subirana, Plaza La Herencia, local 6-A, Choloma-Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Joseff Alexander Girón Osorio

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Lansionbio

G.-**H.- Reservas / Limitaciones****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 25 O. 2021



Marcas de Fábrica

Solicitud: 2021-335

Fecha de presentación: 2021-01-22

Fecha de Emisión: 24 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: APPLE INC.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Honduras.

B.- PRIORIDAD: Registro Básico 81261 del 21/Ago./2020 Jamaica (JM)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

App Clip y Diseño

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ordenadores; hardware de la computadora; hardware de computadora portátil; computadoras portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales manuales capaces de proporcionar acceso a la internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas; correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a internet; para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; brazaletes conectados [instrumentos de medida]; lectores de libros electrónicos; software de ordenador; software de computadora para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos portátiles, ordenadores, periféricos de ordenador, decodificadores, televisores y reproductores de audio y vídeo; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de ordenador, contenido de audio, vídeo y multimedia pregrabado descargable; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; periféricos de ordenador portátiles; periféricos portátiles para su uso con ordenadores, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de registro de distancia; podómetro; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas colocadas en la cabeza y auriculares para su uso con ordenadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; gafas inteligentes; gafas 30; los anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; artículos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores y grabadores

de audio y vídeo; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; auriculares; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; mandos a distancia para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de ordenador; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; baterías; cargadores de batería; conectores, acopiadores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos mencionados; interfaces para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenador, fundas) bolsos, estuches, fundas, correas y cordones para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; palos para selfies; cargadores de cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo postal; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tabloncillos de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rodajas de silicona]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrólizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial, aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; dibujos animados; velas de huevos; silbidos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de coche portátiles por control remoto; calcetines calentados eléctricamente; aparatos electrónicos de mando y reconocimiento de voz para controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales: aparatos de regulación del calor; termostatos; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos de regulación eléctrica; reguladores de luz eléctrica (atenuadores); aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; sistemas de vigilancia y seguridad residencial, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

Solicitud: 2021-332
 Fecha de presentación: 2021-01-22
 Fecha de Emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: APPLE INC.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Honduras.
B.- PRIORIDAD: No. 81260, 21/8/2020, Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 App Clip
 G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos; suministro de programas de formación, tutoría, pasantías, aprendizaje y asesoramiento profesional en los campos de la publicidad, mercadeo, comunicaciones y diseño; organización, organización, dirección y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios web, conferencias, instrucción en línea y programas de aprendizaje a distancia; arreglo, organización, dirección y presentación de conciertos, representaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, eventos artísticos y culturales, espectáculos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exposiciones, exposiciones y eventos deportivos; desarrollo, producción, distribución, alquiler y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas cinematográficas, contenido de entretenimiento multimedia, podcasts y grabaciones de sonido; suministro de programas continuos de televisión, radio, audio, video, podcast y webcast; proporcionar entretenimiento, deportes, animación, música, informativos, noticias, realidades, documentales, eventos actuales y programación artística y cultural a través de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y televisión por cable; suministro de entretenimiento, deportes, animación, música, informativos, noticias, realidades, documentales, eventos actuales y programación de arte y cultura no descargables; suministro de guías interactivas para buscar, seleccionar, grabar y archivar programas de televisión, películas, contenido de entretenimiento multimedia, podcasts y grabaciones de sonido; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, animación, música, información, noticias, realidades, documentales, eventos actuales y programación artística y cultural; acceso a sitios web y aplicaciones informáticas con información en el ámbito del entretenimiento, deportes, música, noticias, documentales, eventos actuales y programación de arte y cultura no descargables; suministro de juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, reseñas y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas cinematográficas, teatro, eventos artísticos y culturales, conciertos, presentaciones en vivo, competencias, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; servicios de reserva y contratación de entradas para programas educativos, entretenimiento, películas cinematográficas, teatro, eventos artísticos y culturales, conciertos, representaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de reseñas, encuestas y calificaciones, y proporcionar sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para publicar y compartir reseñas, encuestas y calificaciones relacionadas con programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, eventos artísticos y culturales, conciertos, presentaciones en vivo, competencias, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; suministro de tonos de llamada no descargables, música, vídeos y gráficos pregrabados para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles; acceso a un sitio web para cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; acceso a sitios web y aplicaciones informáticas con libros, publicaciones periódicas, periódicos, boletines informativos, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; reportaje de noticias; servicios de biblioteca electrónica y en línea; suministro de software no descargable para su uso en relación con el fitness y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; préstamo de servicios de biblioteca; servicios de biblioteca en línea; distribución de cintas de video; proporcionar instalaciones recreativas; información recreativa; servicios de clubes de salud [entrenamiento de salud y fitness]; alquiler de juguetes; alquiler de equipos de juegos; realización de visitas guiadas; adiestramiento animal; modelado para artistas; loterías operativas; alquiler de acuarios interiores, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-176
 Fecha de presentación: 2021-01-13
 Fecha de Emisión: 11 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: APPLE INC.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°, 080939 de fecha 17/07/2020 de Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Con reivindicación del color Rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de pantallas de video y música programadas para suscriptores; servicio de música, principalmente suministro de música de fondo especialmente programada para establecimientos minoristas, zonas públicas y establecimientos comerciales; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de contenido de audio y audiovisuales pregrabados, información y comentarios en el ámbito de la música, conciertos, vídeos, películas, televisión y eventos culturales en línea a través de una red informática global; suministro de programación de música por radio, internet y satélite por medio de redes de telecomunicaciones, redes informáticas, internet, satélite, radio y redes de comunicación inalámbrica; servicios de esparcimiento musical, de radio, televisión y video, principalmente, organización y edición personalizadas de programas de música, audio y video; servicios de programación musical personalizados; arreglo, organización, dirección y presentación de conciertos, presentaciones musicales en vivo, eventos especiales de entretenimiento del tipo de eventos musicales y culturales, eventos artísticos y culturales, espectáculos teatrales en forma de representaciones teatrales en vivo y exposiciones con fines de entretenimiento; producción y distribución de programas de radio, programas de televisión y grabaciones de sonido; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de programas de televisión, radio, audio, programas de video, podcasts y programas de difusión por internet en curso en el ámbito del esparcimiento; suministro de programación de audio y video con entretenimiento, deportes, música, información y noticias por medio de redes de telecomunicaciones; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de contenido de audio y video en transmitida y descargable a usuarios a través de un servicio de suscripción proporcionado en línea a través de una red de comunicaciones; suministro de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, principalmente, presentaciones musicales; suministro de programación de audio y video no descargable con programación de noticias de entretenimiento, deportes, música, informativos y de actualidad; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas con información sobre entretenimiento, información deportiva, información musical, noticias en el ámbito de la música y el esparcimiento e información artística y cultural; acceso a sitios web y aplicaciones informáticas con información en el ámbito del entretenimiento, música, deportes, noticias en el ámbito de la música y el entretenimiento, y las artes y la cultura; servicios de esparcimiento, en concreto, suministro de información, revisiones y recomendaciones personalizadas de entretenimiento en forma de música, eventos artísticos y culturales, conciertos, presentaciones musicales y culturales en vivo, ferias con fines de entretenimiento, festivales de música con fines culturales o de entretenimiento y exposiciones con fines de entretenimiento; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionar revisiones y calificaciones, y proporcionar sitios web interactivos y aplicaciones informáticas con fines de entretenimiento para compartir revisiones y calificaciones de usuarios, todo relacionado con entretenimiento, eventos artísticos y culturales, conciertos, presentaciones musicales en vivo, ferias de esparcimiento, festivales de música con fines culturales o de esparcimiento, y exposiciones con fines de esparcimiento; suministro de música, programas de video y gráficos pregrabados para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles a través de una red informática global y redes inalámbricas; acceso a un sitio web para cargar, almacenar, compartir, visualizar y publicar imágenes, audio, vídeos, podcasts y contenido multimedia; publicación de artículos, todos en el ámbito de la música y el entretenimiento; acceso a sitios web con publicaciones no descargables en forma de artículos, todo en el ámbito de la música y el entretenimiento; informes de noticias en el campo de la música y el entretenimiento. de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-1499
 Fecha de presentación: 2021-04-05
 Fecha de Emisión: 6 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L.
 Domicilio: Via Sette Santi No. 3, Florence, Italia
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 18326322 de fecha 27/10/2020 de Unión Europea
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 M MENARINI PILLS OF
 INNOVATION
G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Negro, Blanco, Rojo y Azul, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

J.- Para Distinguir y Proteger: Soportes de datos magnéticos, discos de grabación; DVDs; discos compactos; soportes de grabación digital; software; aparatos para editar películas cinematográficas; publicaciones electrónicas descargables; videocámaras; cámaras [fotografía]; películas cinematográficas; grabaciones de sonidos musicales, grabaciones de videos musicales; unidades flash USB; aplicaciones móviles; aparatos de transmisión de sonido; aparatos de transmisión de imágenes; aparatos de reproducción de imágenes; aparatos de reproducción de sonido; aparatos para grabar imágenes; aparatos de grabación de sonido, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-805
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de Emisión: 24 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: TransferWise Ltd.
 Domicilio: 6th Floor, Tea Building, 56 Shoreditch High Street, London, United Kingdom E1 6JJ, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 wise
G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios de oficinas de crédito; servicios de cuentas de débito con aplicaciones de software y tarjetas de débito físicas; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de débito; asesoría financiera; servicios de análisis e investigación financieros; servicios de calificación crediticia financiera; servicios financieros, principalmente, suministro de cambio de moneda extranjera, materias primas, derivados financieros, productos de tipos de interés, y acciones a través de los sistemas de internet e intranet; servicios de procesamiento de pagos en el ámbito del pago de facturas; facilitación de procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos; proporcionar información financiera. de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-2204
 Fecha de presentación: 2021-05-12
 Fecha de Emisión: 30 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
B.- PRIORIDAD: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, Delaware 19808-1674, Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ATOMIC
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: La denominación de la marca arriba indicada es "ATOMICA".

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarrillos; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-1963
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de Emisión: 30 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: APPLE INC.
B.- PRIORIDAD: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AIRTAG
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Equipaje; maletas; bañador; bolsas de transporte multiusos; mochilas; bolsas deportivas y de atletismo; bolsas de playa; bolsas de libros; bolsas de lona; bolsas de ropa; bolsas de compra; mochilas escolares; bolsas de mano; estuches de transporte; maletines; portafolios; bolsos; billeteras; carteras; estuches de tocador, artículos de tocador, estuches de cosméticos y lápiz labial vendidos vacíos; bolsas de cosméticos se venden vacías; estuches para tarjetas de visita; estuches y estuches para tarjetas telefónicas; estuches para tarjetas de crédito; estuches de documentos; estuches para llaves, correas de cuero, de la clase 18

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

Solicitud: 2021-1502
 Fecha de presentación: 2021-04-05
 Fecha de Emisión: 18 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L.
 Domicilio: Via Sette Santi No. 3, Florence, Italia
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 18326323 de fecha 27/10/2020 de Unión Europea
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 M MENARINI PILLS OF RESEARCH
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Negro, Blanco, Rojo y Amarillo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos, complementos alimenticios y preparaciones dietéticas, preparaciones y artículos dentales y pastas dentales medicinales, preparaciones y productos de higiene, preparaciones y artículos antiparasitarios, medicamentos naturales y farmacéuticos; materiales para apósitos; desinfectantes y antisépticos. de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-1957
 Fecha de presentación: 2021-04-29
 Fecha de Emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 360° baby
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: La denominación de la marca arriba indicada es 360° bebé.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información en línea sobre crianza y cuidado de niños, de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-2014
 Fecha de presentación: 2021-05-04
 Fecha de Emisión: 28 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LYUMJEV
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas especialmente, preparaciones farmacéuticas para tratamiento de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-715
 Fecha de presentación: 2021-02-17
 Fecha de Emisión: 19 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L.
 Domicilio: Via Sette Santi No. 3, Florence, Italia
B.- PRIORIDAD: Registro básico: 18351958 de fecha: 10/dic./2020, Unión Europea
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 M MENARINI Stemline oncology
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de investigación; servicios de investigación biomédica; desarrollo de productos farmacéuticos; diseño y prueba de nuevos productos; pruebas de productos farmacéuticos; servicios de investigación médica y farmacológica; investigación y desarrollo en los campos farmacéutico y biotecnológico, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Solicitud: 2021-1556
 Fecha de presentación: 2021-04-06
 Fecha de Emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Unilever Global IP Limited
 Domicilio: Port Sunlight, Wirral, Merseyside England CH62 4ZD, Reino Unido
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MIMAME
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales para el aseo de gatos, perros y animales domésticos, principalmente champús, acondicionadores, refrescantes del aliento, dentífricos y perfumes; preparaciones desodorantes para alfombras, tejidos y tapizados para uso doméstico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021

Número de Solicitud: 2020-22949
 Fecha de presentación: 2020-09-11
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL CORPORATION LIMITED
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THIOPRON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar, sustancias para curtir pieles y cueros de animales, abono, estiércol, fertilizantes, preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia. de la clase 1

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23298
 Fecha de presentación: 2020-10-02
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: VIÑA DOÑA PAULA, S.A.
 Domicilio: AVENIDA COLÓN, 531, PISO 2, MENDOZA, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOS CARDOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos y Vinos Espumantes. de la clase 33

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22673
 Fecha de presentación: 2020-08-21
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: CALIDAD PASCUAL, S.A.U.
 Domicilio: CARRETERA DE PALENCIA S/N: 09400 ARANDA DE DUERO; BURGOS, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PASCUAL YOGIKIDS LOGOTIPO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche; leche en polvo; leche condensada; leche de soja [sustituto de la leche]; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contienen zumo de frutas; bebidas lácteas, predominantemente leche; bebidas lácteas que contienen frutas; bebidas lácteas aromatizadas; batidos de leche; productos lácteos; productos lácteos y sustitutos de los lácteos; crema de mantequilla; nata [productos lácteos]; nata batida; productos de queso; yogur; yogures aromatizados; yogures para beber; bebidas a base de yogur; yogures para niños; preparaciones para hacer yogures; yogures bajos en grasa; yogures aromatizados con frutas. de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-10800
 Fecha de presentación: 2020-03-05
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY.
 Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 COCA-COLA CON CAFE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se le da protección a la palabra CAFÉ
J.- Para Distinguir y Proteger: "Bebidas no alcohólicas a base de café". de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-23229
 Fecha de presentación: 2020-09-30
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL CORPORATION LIMITED
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, MAURITIUS., Mauricio
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEWLIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir alimañas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3190
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL CORPORATION Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NPP Natural Plant Protection
G.-

NPP Natural Plant Protection

H.- Reservas/Limitaciones: Se adjunta poder y constitución de sociedad
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2126
 Fecha de presentación: 2021-05-07
 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL CORPORATION Ltd
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIKO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23485
 Fecha de presentación: 2020-10-14
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: IPQ IP SPECIALISTS HOLDING AB
 Domicilio: Vasagatan 11, SE 11411 Stockholm, Sweden, Suecia
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. VA 2020 00761 de fecha 16/04/2020 de Dinamarca
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREAT R STUDIO
G.-

CREAT R STUDIO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; ropa interior; trajes de baño; zapatos; sombrerería; delantales, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23478
 Fecha de presentación: 2020-10-14
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: IPQ IP SPECIALISTS HOLDING AB
 Domicilio: Vasagatan 11, SE 11411 Stockholm, Sweden, Suecia
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. VA 2020 00761 de fecha 16/04/2020 de Dinamarca
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREAT R STUDIO
G.-

CREAT R STUDIO

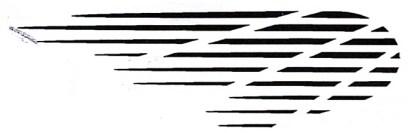
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón de manos; jabón de cuerpo; loción corporal; cremas de mano; exfoliante corporal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

1/ No. Solicitud: 12345-2019
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CPS TECHNOLOGIES, LLC
 4.1/ Domicilio: 1 South Pinckney Street, Madison, Wisconsin 53703, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Anticongelantes, aditivos químicos para gasolina y combustible; agua acidulada para recargar acumuladores; agua destilada para recargar baterías; ácidos para baterías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

1/ No. Solicitud: 47629/19
 2/ Fecha de presentación: 19/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shandong Linglong Tyre Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 777 Jinlong Road, Zhaoyuan City, Shandong Providence, P.R. China
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVATO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Neumáticos para medios de entrega, neumáticos, llantas de auto; neumáticos para automóviles agrícolas; neumáticos de aviones; neumáticos par camiones; neumáticos para automóviles comerciales; neumáticos sólidos para medios de entrega; tubos interiores para medios de entrega de neumáticos; neumáticos para vehículos forestales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

Número de Solicitud: **2021-1015**
 Fecha de presentación: **2021-03-08**
 Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 Domicilio: DE McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

5 AL DÍA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

1/ No. Solicitud: 44251-19
 2/ Fecha de presentación: 25-10-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IA INTERNATIONAL ALLIANCE LIMITADA
 4.1/ Domicilio: San José, Escazú, San Rafael, Guachipelin, 400 metros norte de Construplaza, Edificio Latitud Norte, piso 3, oficina D Cuatro Legal 10203, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LYNN+

LYNN+

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

Número de Solicitud: **2021-17**
 Fecha de presentación: **2021-01-04**
 Fecha de emisión: **21 de mayo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: EXPLOTACIONES VALDUERO, S.A.
 Domicilio: Ctra. de Aranda s/n. (Bodegas Valduero) 09443 Gumiel de Mercado Burgos, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FINCA AZAYA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 6411/20
 2/ Fecha de presentación: 10/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
 4.1/ Domicilio: Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al Oeste, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WINKY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Helados, productos de pastelería y confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

1/ No. Solicitud: 6410/20
 2/ Fecha de presentación: 10/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
 4.1/ Domicilio: Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al Oeste, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELADOS A OTRO NIVEL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Helados, helados de agua, dulces congelados y preparaciones para hacer dichos productos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

1/ No. Solicitud: 50185-19
 2/ Fecha de presentación: 06-12-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: FINCA SAN FRANCISCO, VILLA NUEVA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO RICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, sal,

mostaza, esponjadores, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, avenas.
 s.i Página Adicional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

1/ No. Solicitud: 11002/20
 2/ Fecha de presentación: 06/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, Piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOFACIB ICLOS

TOFACIB ICLOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para los tratamientos de artritis reumatoidea, artritis psoriásica, colitis ulcerativa o ulcerosa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/8/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

1/ No. Solicitud: 19018/20
 2/ Fecha de presentación: 01/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROYECTOS MESOAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad y departamento de San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEMENTOS ALIADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Agregados para construcción, cemento y concreto, materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, hormigón, mortero, piedra, cal, arena, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, tubos de cemento, mezclas para juntas de cemento, pizarras de mortero de cementos, revestimientos de cemento, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas pre-couladas y monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

1/ No. Solicitud: 6819/20
 2/ Fecha de presentación: 12/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 km 23,500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,999, Canelones Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **ATENFE**

ATENFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos para el tratamiento de trastornos inmunológicos o alérgicos, incluyendo inmunosupresores e inmunomoduladores, medicamentos para el tratamiento de los problemas dermatológicos, incluyendo acné, seborrea, psoriasis, calvicie, alopecia, emolientes y protectores de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

1/ No. Solicitud: 6820/20
 2/ Fecha de presentación: 12/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 km 23,500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,999, Canelones Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **HEMARI**

HEMARI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y de metástasis.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021

[1] Solicitud: 2019-043916
 [2] Fecha de presentación: 24/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 km. 23,500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14,00, Canelones, Uruguay
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **METozAC**

METozAC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, destinados a tratamiento de cáncer, artritis reumatoide, psoriasis grave.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

[1] Solicitud: 2019-043727
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 km. 23,500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14,00, Canelones, Uruguay
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **VITBIODE**

VITBIODE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos para el tratamiento de los trastornos metabólicos, medicamentos para tratar o prevenir trastornos del sistema endocrino.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

[1] Solicitud: 2020-008878
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2020
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 km. 23,500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,999, Canelones, Uruguay
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DOLNOT**

DOLNOT

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos con especialización en analgésicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

Solicitud: 2020-9416
 Fecha de presentación: 2020-02-26
 Fecha de Emisión: 8 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA GEORGIA 30313, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COCA-COLA CON CAFÉ

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café. de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 25 O. 2021

Solicitud: 2020-23489
 Fecha de presentación: 2020-10-14
 Fecha de Emisión: 2 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: IPQ IP SPECIALISTS HOLDING AB
 Domicilio: Vasagatan 11, SE 11411 Stockholm, Sweden, Suecia, Honduras

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° VA 2020 00761 de fecha 16/04/2020 de Dinamarca

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CREAT R STUDIO Y DISEÑO

G.-

CREAT R STUDIO

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fabricación a la medida de jabones de mano, jabones de cuerpo; loción corporal, cremas de mano exfoliante corporal, anteojos de sol, auriculares, estuches para teléfonos móviles, joyería, relojes, cuadernos, lápices, bolígrafos, crayones, clips para papel, borradores, carteles, bolsos, billeteras, fajas, sombrillas, parasoles, cerámicas, porcelana, cristalería, juegos de salero y pimentero, abridores, portavasos, calzadores, bandejas, toallas (textil) y ropa de cama, ropa interior, trajes de baño, zapatos, sombrerería, delantales, artículos y equipos deportivos, juguetes, juegos y juguetes; procesamiento a la medida de materiales plásticos, textiles, metal, madera, caucho, vidrio, porcelana, cerámica, papel, cuero, jabones de mano, jabones de cuerpo, loción corporal, cremas de mano, exfoliante corporal, anteojos de sol, auriculares, estuches para teléfonos móviles, joyería, relojes, cuadernos, lápices, bolígrafos, crayones, clips para papel, borradores, carteles, bolsos, billeteras, fajas, sombrillas, parasoles, cerámicas, porcelana, cristalería, juegos de salero y pimentero, abridores, portavasos, calzadores, bandejas, toallas (textil) y ropa de cama, ropa interior, trajes de baño, zapatos, sombrerería, delantales, artículos y equipos deportivos, juguetes, juegos y juguetes; información en relación a la fabricación de jabones de mano, jabones de cuerpo, loción corporal, cremas de mano, exfoliante corporal, anteojos de sol, auriculares, estuches para teléfonos móviles,

joyería, relojes, cuadernos, lápices, bolígrafos, crayones, clips para papel, borradores, carteles, bolsos, billeteras, fajas, sombrillas, parasoles, cerámicas, porcelana, cristalería, juegos de salero y pimentero, abridores, portavasos, calzadores, bandejas, toallas (textil) y ropa de cama, ropa interior, trajes de baño, zapatos, sombrerería, delantales, artículos y equipos deportivos, juguetes, juegos y juguetes. de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 25 O. 2021

Solicitud: 2021-3550
 Fecha de presentación: 2021-07-14
 Fecha de Emisión: 21 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Fox Media LLC
 Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOX BUSINESS INTERNATIONAL

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, detección, prueba, inspección, salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o uso de electricidad; aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, reproducción o procesamiento del sonido, imágenes o data; medios descargables o grabados, software de computadora, almacenamiento de media y grabación analoga o digital en blanco; mecanismo para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; dispositivos periféricos de computadora y computadoras; trajes de buceo, máscaras para buzos, tapones para los oídos para buzos, pinzas nasales para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparatos de extinción de incendios; dibujos animados; correas para teléfonos móviles; aparatos de limpieza para discos fonográficos; contenedores para lentes de contacto; archivos de imágenes descargables; archivos de música descargables; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; publicaciones electrónicas, descargables; anteojos; estuches para anteojos; cadenas para anteojos; cordones para anteojos; monturas de anteojos; imanes; imanes (decorativos); alfombrilla para ratón; estuches para gafas; monturas de gafas; reposamuñecas para usar con computadoras; aplicaciones software móviles descargables para dispositivos de comunicación móvil para usar en la distribución de vídeo digital, archivos de video, vídeo, y contenido multimedia; software; software descargable para recibir, transmitir, buscar, acceder y revisar contenido audiovisual y multimedia vía el Internet, dispositivos electrónicos digitales móviles, redes de comunicaciones y redes de telecomunicaciones inalámbricas. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 25 O. 2021

Número de Solicitud: 2021-4062

Fecha de presentación: 2021-08-06

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COSMO AGRO, S.A., ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA.

Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACIFICO, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KILOMETRO 6, BODEGA 15 Y 16 PALMIRA VALLE, COLOMBIA.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIADA NODUREX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Signo distintivo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Coadyuvante de uso agrícola de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4056

Fecha de presentación: 2021-08-06

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COSMO AGRO, S.A., ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA.

Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACIFICO, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KILOMETRO 6, BODEGA 15 Y 16 PALMIRA VALLE, COLOMBIA.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLUTEC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

Solutec

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizante de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4061

Fecha de presentación: 2021-08-06

Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COSMO AGRO, S.A., ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA.

Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACIFICO, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KILOMETRO 6, BODEGA 15 Y 16 PALMIRA VALLE, COLOMBIA.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIADA SICALE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Signo distintivo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizante (enmienda de suelo) de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

3, 21. S. y 6 O. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-040414
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OXYDROL

OXYDROL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado de la piel y preparaciones para la prevención o tratamiento del acné.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

[1] Solicitud: 2018-046109
 [2] Fecha de presentación: 31/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BISMUTIP

BISMUTIP

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos gastroenterológicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

[1] Solicitud: 2019-043726
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XALUT

XALUT

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Medicamentos oncológicos, incluyendo tratamiento de leucemia y dematástasis.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

[1] Solicitud: 2019-043728
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PALNIBO

PALNIBO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y de metástasis.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

[1] Solicitud: 2019-043729
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INHILO

INHILO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y de metástasis.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

1/ No. Solicitud: 48069/19
 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEVIMIN

DEVIMIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresoras dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas..
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

[1] Solicitud: 2018-042881
 [2] Fecha de presentación: 11/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A..
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SACUMIC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos para el tratamiento del aparato cardiovascular, incluyendo tratamiento de la tensión arterial de la sangre y de la lalinf, antianémicos, antihemorrágicos, sustitutos del plasma, diuréticos, antihipertensivos, vasodilatadores, cardiotónicos, antiarrítmicos..
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

[1] Solicitud: 2018-035178
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2018
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A..
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

VADRIN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 "Productos farmacéuticos cardiológicos".
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

1/ No. Solicitud: 43922/19
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PONTYN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Capitán Lacosta 4841 - CP 12300 Montevideo - Uruguay
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMIGRANTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño. No. se protege las frases dentro del diseño. "calidad que da gusto" y desde 1950".
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/marzo/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

1/ No. Solicitud: 43921/19
 2/ Fecha de presentación: 24/10/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PONTYN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Capitán Lacosta 4841 - CP 12300 Montevideo - Uruguay
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMIGRANTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño. No. se protege las frases dentro del diseño. "calidad que da gusto" y desde 1950".
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta..
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 21 S. y 6 O. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 11000/20
 2/ Fecha de presentación: 06/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAFAZIC

TAFAZIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21 S. y 6 O. 2021

Número de Solicitud: 2021-1223
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de emisión: 1 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS ¡YA ESTA!, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a San Juan Sacatepéquez, Bodega C-12, Complejo Empresarial Mixco Norte, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ¡YA ESTA!
G.-

¡YAESTÁ!

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: SE REIVINDICAN LOS COLORES DEL DISEÑO.
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1222
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS ¡YA ESTA!, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a San Juan Sacatepéquez, Bodega C-12, Complejo Empresarial Mixco Norte, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ¡YA ESTA!
G.-

¡YAESTÁ!

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: SE REIVINDICAN LOS COLORES DEL DISEÑO.
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y

verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1221
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS ¡YA ESTA!, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a San Juan Sacatepéquez, Bodega C-12, Complejo Empresarial Mixco Norte, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 GÜENOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: SE REIVINDICAN LOS COLORES DEL DISEÑO. No se protege la palabra "YA ESTA" que aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1220
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS ¡YA ESTA!, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a San Juan Sacatepéquez, Bodega C-12, Complejo Empresarial Mixco Norte, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 GÜENOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: SE REIVINDICAN LOS COLORES DEL DISEÑO. No se protege la palabra "YA ESTA" que aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

3. 21. S. y 6 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1358

Fecha de presentación: 2021-03-22

Fecha de emisión: 27 de julio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: COUPANG CORP.

Domicilio: 18th Floor (Sincheon-dong), 570 Songpa-daero, Songpa-gu, Seoul, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COUPANG**

G.-

COUPANG

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Subasta; administración de programas de fidelización de consumidores; publicidad; procesamiento administrativo de órdenes de compra; servicios de agencia de compra de cupones descargables para terceros; gestión de base de datos; servicios de mercadeo; análisis del precio de costo de la logística; consultoría empresarial en relación con el análisis de la cadena logística y la detección de falsificaciones; organización de eventos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; servicios de procesamiento administrativo comercial en el ámbito de la entrega de mercancías; servicios de pedidos de productos para terceros; inventario de mercancías; investigación del consumidor; servicios de agencia de ventas de sustancias y preparaciones veterinarias; servicios de agencia de importación-exportación; subasta prestados en internet; servicios de agencia de ventas de medicamentos para uso médico; servicios de agencia de ventas para productos farmacéuticos; servicios de agencia de compras de cupones impresos para terceros; servicios de ventas de minorista y mayorista a través de un centro comercial integral por internet; suministro de información sobre negocios comerciales y servicios de agencias de información comercial a través de red informática global; servicios de intermediarios comerciales relacionados con pedidos por correo mediante telecomunicaciones; servicios de agencia de compra de cupones electrónicos para terceros; servicios de contestador telefónico; organización de suscripciones a paquetes de medios de información; suministro de información al consumidor sobre productos o servicios; administración de programas de premios incentivos para promover la venta de productos y servicios de terceros; servicios de contratación, reclutamiento, colocación, de personal y trabajo en red; suministro de información en el ámbito del empleo; servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas; servicios de agencia de compra de billetes para terceros; suministro de información sobre comercio exterior; publicidad; servicios de agencia de ventas de preparaciones químico-farmacéuticos; servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas; servicios de tiendas minoristas de suplementos dietéticos; servicios de tiendas minoristas de sustancias y preparaciones vitamínicos; servicios de tiendas minoristas de medicamentos para uso médico; alquiler de máquinas expendedoras; servicios de tiendas minoristas de fertilizantes; servicios de comercio minorista de subproductos del procesamiento de cereales para uso industrial; servicios de venta

minorista de frutas y hortalizas en conserva, secas y cocidas; servicios de tiendas minoristas de productos procesados a base de cereales; servicios de tiendas minoristas de bebidas de frutas y zumos de frutas; servicios de tiendas minoristas de cereales pulidos; servicios de tiendas minoristas de tofu; servicios de tiendas minoristas de forrajes; servicios de tiendas minoristas de harina para alimentación; servicios de tienda minorista de fruta fresca; servicios de tiendas minoristas de verduras frescas; servicios de tiendas minoristas de productos vegetales procesados; servicios de tienda minorista en línea de frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; servicios de tienda minorista en línea de arroz cocido seco; servicios de tienda minorista en línea de alimentos para bebés elaborados con productos agrícolas; servicios de tiendas minoristas en línea de granos no procesados; servicios de tienda minorista en línea de alimentos para bebés elaborados con productos marinos; servicios de tienda minorista de salsa de soja; servicios de tiendas minoristas de pasta de soja (doenjang); servicios de tiendas minoristas de pasta de pimiento picante fermentado (gochujang); servicios de tiendas minoristas de condimentos químicos; servicios de tienda minorista de extractos de lúpulo para hacer cerveza; servicios de tienda minorista de aromatizante alimentarios, que son aceites esenciales; servicios de tiendas minoristas de condimentos; servicios de tiendas minoristas de agua potable; servicios de tiendas minoristas de té; servicios de tiendas minoristas de bebidas a base de té; servicios de tienda minorista de bebidas de zumos de verduras; servicios de tiendas minoristas de refrescos; servicios de tienda minorista de bebidas a base de café; servicios de tiendas minoristas de preparaciones para hacer bebidas efervescentes; servicios de tiendas minoristas de polvos usados en la preparación de bebidas no alcohólicas; servicios de tiendas minoristas de café; servicios de tiendas minoristas de cervezas; servicios de tiendas minoristas de bebidas de alcohol, excepto cerveza; servicios de tiendas minoristas de huevos procesados; servicios de tiendas minoristas de huevos comestibles; servicios de tiendas minoristas de huevos; servicios de tiendas minoristas de aceites y grasas para alimento; servicios de tiendas minoristas de carne; servicios de tiendas minoristas de productos de leche; servicios de tiendas minoristas de harina láctea para bebés; servicios de tiendas minoristas para carnes envasadas; servicios de tiendas minoristas de carne, pescado, pollo y de caza servicios de tienda minorista de conserva de pescado y marisco; servicios de tiendas minoristas con algas frescas; servicios de tiendas minoristas de productos de algas procesadas; servicios de tiendas minoristas de pescado; servicios de tiendas minoristas de materiales para relleno; no de goma, papel o plástico; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen suplementos alimenticios para la salud a base de pescado y marisco secos; servicios de tiendas minoristas de tabaco y artículos para fumadores; servicios de tiendas de minoristas de artículos de fumadores incluyendo encendedores para fumadores; servicios de tiendas minoristas de ablandadores de carne para uso doméstico; servicios de tiendas minoristas de adhesivos para uso doméstico, que no sea de uso de papelería; servicios de tiendas minoristas de agentes deshumidificadores para uso doméstico; servicios de tiendas minoristas que ofrecen preparaciones purificadores de aire para uso doméstico; servicios de tiendas minoristas que ofrecen preparaciones purificadores de aire; servicios de tiendas minoristas de químicos y adhesivos para fines industriales; servicios de tiendas minoristas de preparaciones para pulir; servicios de tiendas minoristas de biberones para bebés; servicios de tiendas minoristas de toallas sanitarias; servicios de tiendas minoristas que ofrecen pañales para bebés; servicios de tiendas minoristas de instrumentos médicos; servicios de tiendas minoristas para set de manicura; servicios de tiendas minoristas con rizador de pelo eléctricos y no eléctricos, que no sean implementos manuales; servicios de tiendas minoristas que ofrecen herramientas de limpieza e utensilios de lavado. que no sean eléctricos; servicios de tiendas minoristas que ofrecen bolsas de basura de papel o de plástico; servicios de tiendas minoristas

de abrillantadores de muebles; servicios de tiendas minoristas de tintes; servicios de tiendas minoristas de mica cruda o parcialmente procesada; servicios de tiendas minoristas de piedras preciosas; servicios de tiendas minoristas de vidrio para la construcción; servicios de venta minorista de vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio para la construcción; servicios de tiendas minoristas de platos; servicios de tiendas minoristas con duchas; servicios de tienda minorista de juguetes para mascotas; servicios de tiendas minoristas de cosméticos para animales; servicios de tiendas minoristas que ofrecen tijeras; servicios de tiendas minoristas que ofrecen contenedores para uso doméstico o de cocina; servicios de tiendas minoristas que ofrecen mercería (artículos de modistas), excepto hilo; servicios de tiendas minoristas que ofrecen aparatos e instalaciones de cocina; servicios de tiendas minoristas de cañas (materiales trenzables); servicios de tienda minorista de paja para rellenar; servicios de tiendas minoristas de madera manufacturada; servicios de tiendas minoristas de madera en bruto; servicios de tiendas minoristas papel toalla; servicios de tiendas minoristas de pañuelos de limpieza prehumedecidos; servicios de tiendas minoristas con papel tapiz; servicios de tiendas minoristas de papel ensayo químico; servicios de tiendas minoristas de papelería; servicios de tiendas minoristas con colores para dibujar; servicios de tiendas minoristas para material de oficina; servicios de tiendas minoristas de cuero e imitaciones de cuero; servicios de tiendas minoristas de tejidos que imitan pieles de animales; servicios de tiendas minoristas de nácar; servicios de tiendas minoristas que ofrecen plásticos no procesados; servicios de tiendas minoristas con mangueras de riego; servicios de tiendas minoristas con trabajos de albañilería; servicios de tiendas minoristas de materiales de embalaje, cierre y aislamiento; servicios de tiendas minoristas de muebles; servicios de tienda minorista en línea de persianas textiles de interior para ventanas; servicios de tienda minorista de herrajes metálicos para muebles; servicios de tienda minorista de cajas de joyería; servicios de tiendas minoristas de alfombras y tapetes; servicios de tiendas minoristas de cojines; servicios de tiendas minoristas de protectores contra incendios de hornos metálicos; servicios de tienda minorista de aparatos de calefacción, ventilación y aire acondicionado; servicios de tiendas minoristas de aparatos y dispositivos de iluminación no eléctricos; servicios de tiendas minoristas de velas y mechas para iluminación; servicios de comercio minorista de tomillos metálicos; servicios de tiendas minoristas de cerraduras de puertas electrónicas; servicios de tiendas minoristas de abrasivos; servicios de tiendas minoristas de herramientas manuales portátiles multifunción; servicios de tiendas minoristas de agujas; servicios de tiendas minoristas de maquinillas de afeitar; servicios de tienda minorista de tubos metálicos y sus accesorios; servicios de tiendas minoristas de materiales no metálicos para uso exclusivo en edificación o construcción; servicios de tiendas minoristas de hidrantes para cocinas; servicios de tienda minorista de paracaídas; servicios de tienda minorista de aparatos de afinación para instrumentos musicales; servicios de tiendas minoristas con máquinas expendedoras; servicios de tiendas minoristas de excavadoras; servicios de tienda minorista de aparatos de calefacción para vehículos; servicios de tiendas minoristas de cochecitos; servicios de tiendas minoristas de piezas y accesorios para automóviles; servicios de tienda minorista de cortapelos para perros; servicios de comercio minorista de componentes de transmisión y acoplamiento de máquinas, excepto para vehículos terrestres; servicios de tiendas minoristas de máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; servicios de tienda minorista de aparatos e instrumentos eléctricos de audio y visuales; servicios de tiendas minoristas de software; servicios de tiendas minoristas con teléfonos inteligentes; servicios de tiendas minoristas de depiladoras eléctricas; servicios de tiendas minoristas de aparatos de iluminación eléctrica; servicios de tiendas minoristas de aspiradoras; servicios de tiendas minoristas de computadoras; servicios de minoristas de combustible; servicios de tiendas minoristas de

aceites hidráulicos; servicios de tiendas minoristas de aceite lubricante para motor de vehículo de motor; servicios de tiendas minoristas de combustible para encendedores; servicios de tiendas minoristas de encendedores para fumadores; servicios de tiendas minoristas con plataformas de lanzamiento de cohetes no metálicos; servicios de tiendas minoristas de yesca; servicios de tienda minorista de juguetes (juguetes); servicios de tienda minorista en línea de juguetes (juguetes); servicios de tiendas minoristas de cartuchos de videojuegos; servicios de tiendas minoristas de piolets; servicios de tiendas minoristas de juegos y juguetes; servicios de tiendas minoristas de andadores para niños; servicios de tiendas minoristas de artículos deportivos y de gimnasia; servicios de tiendas minoristas de muebles de camping; servicios de tiendas minoristas de ropa; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen ropa; servicios de tiendas minoristas de joyería y metales preciosos; servicios de tienda minorista de capullos; servicios de tiendas minoristas de máquinas de sericultura; servicios de tiendas minoristas de fibras químicas, que no sean para uso textil; servicios de tiendas minoristas de fibras textiles; servicios de tiendas minoristas de hilos e hilados de fibras químicas, no para uso textil; servicios de tiendas minoristas de hilo; servicios de tiendas minoristas en línea de tejidos para decoración de interiores; servicios de tiendas minoristas de tejidos de decoración; servicios de tiendas minoristas de cordones y cordones de caucho; servicios de tienda minorista de mosquiteras no metálicas; servicios de venta minorista en línea de música digital descargable; servicios de venta minorista en línea de tonos de llamada descargables; servicios de tiendas minoristas de instrumentos musicales; servicios de tiendas minoristas de discos fonográficos; servicios de comercio minorista de composiciones para la fabricación de cerámica técnica; servicios de tiendas minoristas de chalecos salvavidas; servicios de tienda minorista en línea de cascos protectores; servicios de tienda minorista en línea de cascos deportivos; servicios de tiendas minoristas de obras de arte de metales preciosos; servicios de tiendas minoristas de cajas de metal; servicios de tiendas minoristas de clavijas de zapato de metal; servicios de tiendas minoristas de publicaciones electrónicas descargables; servicios de tiendas minoristas de sombreros; servicios de tiendas minoristas de enjuagues de boca y enjuagues no medicados; servicios de tiendas minoristas de piedra hormigón o mármol; servicios de tiendas minoristas de preparaciones de tocador; servicios de tiendas minoristas de pega tinas para uñas; servicios de tiendas minoristas de relojes; servicios de tienda minorista de anteojos; servicios de tiendas minoristas de calcetines; servicios de tiendas minoristas con estuches para pasaportes; servicios de tiendas minoristas de joyería para mujeres; servicios de tienda minorista de paraguas; servicios de tienda minorista de mascarillas higiénicas para uso médico; servicios de tienda minorista de adornos para prendas de vestir; servicios de tiendas minoristas de productos impresos, excepto libros y publicaciones periódicas; servicios de tiendas minoristas de guantes incluyendo aquellos hechos de piel, cuero o pieles; servicios de tiendas minoristas de plantas secas para decoración; servicios de tiendas minoristas de relojes que incorporan cámaras; servicios de tiendas minoristas de cámaras; servicios de tiendas minoristas con trípodes para cámaras; servicios de tiendas minoristas de limpiadores faciales; procesamiento de datos en relación con la logística del transporte; recopilación de datos en relación a la logística del transporte; suministro de información estadística sobre la logística del transporte de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1278
 Fecha de presentación: 2021-03-18
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jaguar Land Rover Limited
 Domicilio: Abbey Road, Whitley, Coventry CV3 4LF, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XE

G.-

XE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; vehículos de motor; aparatos de locomoción terrestre, aérea y/o acuática; vehículos terrestres de motor; vehículos terrestres; vehículos todo terreno; vehículos todo terreno (ATV); vehículos deportivos todo terreno; vehículos utilitarios todo terreno; carritos; carritos todoterreno; vehículos recreacionales; vehículos recreativos todoterreno; vehículos utilitarios; vehículos todo terreno en forma de lado-a-lado; tractores vehículos de motor sin conductor; vehículos de motor autónomos; vehículos robóticos; coches de carreras; vehículos clásicos reacondicionados; vehículos vendidos en forma de kit; vehículos comerciales; vehículos de motor no propulsados por combustión; vehículos eléctricos; vehículos híbridos; vehículos militares; vehículos para uso de servicios de emergencia, servicios de búsqueda y salvamento; sistemas de propulsión para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; motores para motocicletas; motores para motocicletas; motores para bicicletas; motores para bicicletas; motores para coches de carreras; motocicletas; motocicletas de motocross; vehículos equipados para cocinar y vender alimentos; remolques; reposabrazos para asientos de vehículos; bolsas de equipaje especialmente adaptadas para caber en el maletero de vehículos; bolsos del organizador del interior del coche, redes y bandejas especialmente adaptadas para su instalación en vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; cobertores para reposacabezas de vehículos; protectores de espejo retrovisor y cobertores de tocador; cobertores para asientos de coche; cobertores para volantes de vehículos; volantes para vehículos; cobertores ajustados para vehículos; ruedas para vehículos; llantas de aleación; embellecedores de ruedas; llantas de ruedas; ruedas de repuesto; tapacubos para ruedas; tapas del centro del cubo; cobertores de ruedas; piñones de rueda; neumáticos; neumáticos de automóviles, neumáticos de bicicletas; cámaras de aire para neumáticos; equipos de reparación de pinchazos para neumáticos de bicicletas; spoilers para vehículos; cobertores para vehículos; asientos para vehículos; asientos de seguridad para vehículos; cinturones de seguridad para vehículos; ameses de seguridad para vehículos; señales de seguridad [audibles] para vehículos; antirobo, dispositivos y equipos de seguridad y protección para vehículos; bolsas de aire para vehículos; rejillas de radiador para vehículos; paneles decorativos para carrocerías de vehículos; puertas para vehículos; ventanas de vehículos; parabrisas de vehículos; cristales de ventanas para vehículos [productos acabados] y parabrisas; ventanas de techo para vehículos; tragaluces para vehículos; parachoques de vehículos; consolas de centro de vehículos que se venden como partes de vehículos y que incorporan interfaces electrónicas; alfombrillas perfiladas para vehículos; protectores de papel desechables para alfombras y asientos de vehículos; protectores desechables para volantes y ruedas de carretera, todos de polietileno o de películas o láminas de plástico; bicicletas; bicicletas eléctricas; bicicletas para niños; bicicletas de equilibrio; triciclos; partes, herrajes y accesorios para bicicletas; soportes adaptados para bicicletas; alforjas para bicicletas; tablas flotantes; patinetas; cuadríciclos; cuatrimoto; monociclos motorizados; carritos; carros que son vehículos terrestres motorizados; carritos de golf; carritos de cometas; cochecitos y cochecitos, sus partes y accesorios; asientos para bebés, bebés y niños para vehículos; estores, portaequipajes, portaequipajes y redes, portabicicletas, portatablas de vela, portaesquís y cadenas para la nieve, todos para vehículos; aeronave; vehículos espaciales; drones; vehículos aéreos no tripulados; vehículos aéreos personales; paracaídas aerodeslizador; vehículos submarinos; vehículos a reacción para deportes acuáticos; vehículos de control remoto, no juguetes; partes y piezas para todos los productos mencionados de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-336
 Fecha de presentación: 2021-01-22
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: APPLE INC.
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

Registro básico 81261 21/Agosto/2020 Jamaica (JM)

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

App Clip y Diseño

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de empresas; administración de negocios; servicios de consultoría empresarial; servicios de planificación, colocación e información de carreras; prestación de funciones de oficina; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad, mercadeo y promoción; consultas sobre publicidad y mercadeo; servicios de promoción de ventas; promoción de productos y servicios de terceros; realizar estudios de mercado; análisis de respuesta publicitaria e investigación de mercado; diseño, creación, preparación, producción y difusión de anuncios y material publicitario para terceros; servicios de planificación de medios; administración de programas de fidelización de consumidores; organización y realización de programas de recompensas de incentivos para promover la venta de productos y servicios; gestión de archivos y bases de datos informatizados; servicios de procesamiento de datos; creación de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; suministro, búsqueda, navegación y recuperación de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; organización de contenido de información proporcionada a través de una red informática mundial y otras redes electrónicas y de comunicaciones según las preferencias del usuario; suministro de información comercial, de consumo y de negocios a través de redes informáticas y redes de comunicaciones globales; servicios comerciales, en concreto, suministro de bases de datos informáticas sobre la compra y venta de una amplia variedad de productos y servicios de terceros; recopilaciones de directorios para su publicación en internet y otras redes electrónicas, informáticas y de comunicaciones; servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea; servicios de tiendas minoristas prestados a través de internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de tiendas minoristas en relación con libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines informativos, revistas y otras publicaciones sobre una amplia gama de temas de interés general, prestados a través de internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de tiendas minoristas en el ámbito del esparcimiento con películas, programas de televisión, eventos deportivos, obras musicales y obras de audio y audiovisuales, prestados a través de internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; servicios de tiendas minoristas con productos informáticos, electrónicos y de entretenimiento, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles de mano y otros productos electrónicos de consumo, software y accesorios, periféricos, piezas y estuches de transporte para dichos productos, proporcionados a través de internet y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; demostraciones de productos proporcionadas en la tienda y a través de redes de comunicaciones globales y otras redes electrónicas y de comunicaciones; servicios de suscripción, principalmente, suministro de suscripciones a contenido de texto, datos, imágenes, audio, vídeo y multimedia, proporcionado a través de internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; suministro de texto, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia pregrabados descargables mediante una tarifa o una suscripción prepaga, a través de internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; organización y dirección de conferencias, espectáculos y exposiciones comerciales, comerciales y de negocios; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-802
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TransferWise Ltd.
 Domicilio: 6th Floor, Tea Building, 56 Shoreditch High Street, London, United Kingdom E1 6JJ, Reino Unido
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TRANSFERWISE
G.-

TRANSFERWISE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios de oficinas de crédito; servicios de cuentas de débito con aplicaciones de software y tarjetas de débito físicas; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de débito; asesoría financiera; servicios de análisis e investigación financieros; servicios de calificación crediticia financiera; servicios financieros, principalmente, suministro de cambio de moneda extranjera, materias primas, derivados financieros, productos de tipos de interés y acciones a través de los sistemas de internet e intranet; servicios de procesamiento de pagos en el ámbito del pago de facturas; facilitación de procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos; proporcionar información financiera de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2221
 Fecha de presentación: 2021-05-13
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
 Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, Delaware 19808-1674, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ECLIPSE
G.-

ECLIPSE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarrillos; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1133
 Fecha de presentación: 2021-03-12
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: General Motors LLC.
 Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan, 48265-3000, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 921636725 de fecha 17/12/2020 de Brasil.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 gm
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detección y seguimiento de robos de vehículos mediante sistemas electrónicos; servicios de conserjería, realización de gestiones personales y reservaciones para terceros, servicios de seguimiento de vehículos robados; servicios de seguridad; servicios de asistencia en carretera de emergencia, incluyendo la apertura de cerraduras, recuperación de vehículos robados y servicios de seguimiento; servicios de seguridad para la recuperación por robo de vehículos terrestres de motor, incluyendo el suministro de desaceleración remota del vehículo mediante la señalización de un dispositivo electrónico en el vehículo de motor de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1120
 Fecha de presentación: 2021-03-11
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: General Motors LLC.
 Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan, 48265-3000, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 921636261 de fecha 17/12/2020 de Brasil.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 gm
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toalla de golf, mantas, banderas de tela; textiles y productos textiles; ropa de cama, ropa de cama, toallas, ropa de baño, principalmente lavadoras de cara; insignias, banderas y estandartes de tela; fundas sueltas para muebles; fundas de cojines; fundas para rellenar con bolitas de poliestireno para formar asientos y cojines, revestimientos textiles para muebles; cortinas de materiales textiles y tejidos, pañuelos, ropa de casa, sábanas, colchas de cama, fundas de almohadas, tapices murales de materias textiles, persianas de materias textiles, cortinas, manteles, cortinas de ducha; banderines de plástico, paños de cocina; toallas y alfombrillas para bar, incluyendo alfombrillas para bar con respaldo de goma. de la clase 24

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1385
 Fecha de presentación: 2021-03-24
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JE PACIENTES
G.-

JE PACIENTES

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información a pacientes en el ámbito de la asistencia sanitaria; suministro de información sobre tratamientos médicos de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1706
 Fecha de presentación: 2021-04-15
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SUZANO, S.A.
 Domicilio: Av. Professor Magalhaes Neto, No. 1752, 10 o andar, salas 1010 e 1011, Pituba, CEP 41810-012, Salvador-BA, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
greenbag
G.-



greenbag

H.- Reservas/Limitaciones: La denominación de la marca arriba indicada es "BOLSA VERDE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tarjeta de papel; materiales de embalaje [llenado; amortiguación] en papel o cartón; papel; papel de embalaje; bolsas de papel o plástico [envoltorios, bolsas] para embalaje; envases de papel o plástico de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1707
 Fecha de presentación: 2021-04-15
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ENERGIL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto para el tracto alimentario y metabolismo de la clase 5.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1772
 Fecha de presentación: 2021-04-21
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de San Salvador, El Salvador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IRISLOSA
G.-

IRISLOSA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Solución oftálmica para lubricación ocular de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1506
 Fecha de presentación: 2021-04-05
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.R.L.
 Domicilio: Via Sette Santi No. 3, Florence, Italia
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 18326323 de fecha 27/10/2020 de Unión Europea
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
M MENARINI PILLS OF RESEARCH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Negro, Blanco, Rojo y Amarillo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; servicios de autenticación y control de calidad; diseño y desarrollo de hardware y software informático de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 21 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,724 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-3153
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BABILU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se adjunta poder y constitución de sociedad.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia, de 1a clase 1

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 21 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3185
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NPP Natural Plant Protection



G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se adjunta poder y constitución de sociedad.
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas y forestales crudos y sin procesar; granos y semillas crudos y sin procesar; frutas y verduras frescas, hierbas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 21 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3186
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NPP Natural Plant Protection



G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se adjunta poder y constitución de sociedad.
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 21 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3187
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 6 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NPP Natural Plant Protection



G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se adjunta poder y constitución de sociedad.
I.- Reivindicaciones: Tipo de letra
J.- Para Distinguir y Proteger: Asistencia financiera y asuntos monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 21 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23483
 Fecha de presentación: 2020-10-14
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: IPQ IP SPECIALISTS HOLDING AB.
 Domicilio: Vasagatan 11, SE 11411 Stockholm, Sweden, Suecia

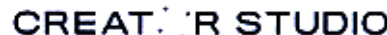
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. VA 2020 00761 de fecha 16/04/2020 de Dinamarca

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREAT R STUDIO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerámicas; porcelana; cristalería; juegos de salero y pimentero; abridores; portavasos; calzadores; bandejas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 21 O. 2021.